PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Colima”

C. José Alberto Islas Labastida.

Marzo 2026

Contenido

I. INTRODUCCIÓN 3
II. JUSTIFICACIÓN 4
III. OBJETIVO GENERAL 7
IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA 9
V. MARCO TEÓRICO 12
VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS 19
VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS 108
VIII. CONCLUSIONES 113
IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES 129
X. REFERENCIAS 132

I. INTRODUCCIÓN

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Colima. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Colima a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. JUSTIFICACIÓN

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación

resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado**

con Perspectiva de Género, particularmente en el subrubro de **investigación socioeconómica y política**, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. OBJETIVO GENERAL

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Colima, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Colima, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Colima, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. PLANTEAMIENTO Y DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Colima existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Colima, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Colima?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Colima.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.
- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Colima, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.
- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. MARCO TEÓRICO

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de

salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —

racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional “neutro” o “promedio” corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención “talla única” que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas

internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo

muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío

en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Colima limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Colima.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Colima

El estado de Colima se ubica en la región occidente de los Estados Unidos Mexicanos y constituye una de las entidades federativas con menor extensión territorial del país. Con una superficie aproximada de 5,625 kilómetros cuadrados, representa alrededor del 0.3 % del territorio nacional, lo que lo posiciona entre los estados más compactos en términos geográficos y administrativos. Esta dimensión territorial reducida no implica una menor complejidad estructural; por el contrario, la configuración espacial de Colima integra zonas montañosas, planicies costeras, áreas volcánicas y litorales estratégicos, lo que genera una diversidad ambiental significativa en un espacio relativamente acotado. Limita al norte y este con el estado de Jalisco, al sureste con Michoacán y al sur y suroeste con el Océano Pacífico, circunstancia que le otorga una posición geoestratégica clave dentro del corredor económico del centro-occidente y de la franja costera del Pacífico mexicano. Esta ubicación ha sido históricamente determinante en su vocación productiva, particularmente en actividades portuarias, comerciales y logísticas,

consolidándolo como un nodo de articulación entre mercados nacionales e internacionales.

Desde la perspectiva demográfica, Colima cuenta con una población superior a los 730 mil habitantes, según el Censo de Población y Vivienda 2020, lo que lo ubica entre las entidades con menor población absoluta del país. Sin embargo, su densidad poblacional es elevada en comparación con su extensión territorial, lo que genera dinámicas urbanas concentradas y presiones específicas sobre infraestructura y servicios públicos. La distribución por sexo muestra una ligera mayoría femenina, manteniendo la tendencia demográfica observada a nivel nacional, lo cual tiene implicaciones relevantes en la planeación de políticas públicas con enfoque de género y en la configuración del mercado laboral estatal. La población se concentra principalmente en los municipios de Colima y Manzanillo, que en conjunto concentran más de la mitad de la población estatal, reflejando un patrón de urbanización intensiva y una estructura territorial dual entre la capital administrativa y el principal polo económico-portuario.

La estructura etaria del estado evidencia una población relativamente joven, aunque con signos claros de transición demográfica hacia el envejecimiento progresivo. La edad mediana se sitúa alrededor de los 29 años, con una proporción significativa de población en edad productiva, lo que configura un potencial bono demográfico susceptible de ser capitalizado mediante estrategias adecuadas de empleo, capacitación y educación superior. No obstante, este escenario también implica retos asociados a la generación de oportunidades laborales formales, la reducción de la informalidad y la prevención de fenómenos sociales vinculados a la exclusión juvenil. A ello se suma la necesidad de anticipar el incremento en la demanda de servicios de salud y cuidados para personas adultas mayores, lo que exige una planeación integral en materia de seguridad social y bienestar.

En el ámbito económico, Colima presenta una estructura productiva altamente influenciada por su vocación logística y marítima. El puerto de Manzanillo constituye el principal activo estratégico del estado y uno de los complejos portuarios más

importantes de México en movimiento de contenedores y carga comercial. Su posicionamiento dentro de las rutas transpacíficas lo convierte en un punto nodal para el comercio exterior, especialmente en la relación con mercados asiáticos. Esta infraestructura no solo genera empleo directo en actividades portuarias, sino que dinamiza sectores conexos como transporte, almacenamiento, servicios aduanales, comercio mayorista y servicios empresariales, configurando un ecosistema económico de alto impacto regional y nacional. La dependencia de esta actividad implica, al mismo tiempo, una exposición relevante a fluctuaciones del comercio internacional y a tensiones geopolíticas globales.

El sector terciario representa la mayor proporción del Producto Interno Bruto estatal, destacando actividades comerciales, logísticas, turísticas y de servicios profesionales. El sector secundario mantiene una presencia relevante a través de la construcción, generación de energía y manufacturas asociadas a cadenas de valor portuarias. En contraste, el sector primario, aunque con menor contribución porcentual al PIB, posee importancia territorial y social significativa, especialmente en la producción agrícola de coco, limón, plátano, papaya y otros cultivos tropicales característicos de la región costera y de valles intermontanos. Asimismo, la actividad pesquera en el litoral del Pacífico aporta dinamismo económico a comunidades costeras, aunque enfrenta desafíos vinculados a la sostenibilidad ambiental y a la variabilidad climática.

Desde el punto de vista laboral, Colima presenta niveles de participación económica comparables al promedio nacional; sin embargo, enfrenta retos estructurales relacionados con la informalidad en determinados sectores de servicios y comercio minorista. La generación de empleo de alto valor agregado continúa siendo un desafío estratégico, particularmente en áreas tecnológicas, innovación logística y procesos industriales avanzados. La articulación entre el sistema educativo y el aparato productivo resulta fundamental para incrementar la competitividad estatal y reducir brechas salariales. La diversificación económica emerge como un eje prioritario para disminuir la dependencia estructural de la actividad portuaria y

fortalecer sectores emergentes vinculados a energías limpias, economía digital y turismo sustentable.

En materia social, los indicadores de pobreza multidimensional sitúan a Colima en niveles cercanos al promedio nacional, aunque con disparidades internas entre municipios urbanos consolidados y comunidades rurales o costeras con mayores carencias. El acceso a servicios básicos como electricidad, agua entubada y drenaje supera estándares elevados en zonas urbanas, pero en localidades dispersas persisten rezagos que demandan inversión focalizada. El Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027 identifica como prioridades la reducción de desigualdades, la reconstrucción del tejido social y el fortalecimiento de la seguridad pública, reconociendo que el desarrollo económico no puede desligarse de la cohesión social y la percepción de bienestar colectivo.

En el ámbito de la salud, el estado dispone de infraestructura hospitalaria y unidades médicas distribuidas en su territorio, aunque enfrenta presiones asociadas al incremento de enfermedades crónicas no transmisibles y a la necesidad de ampliar la cobertura en comunidades alejadas. La exposición a fenómenos naturales, incluyendo actividad volcánica asociada al Volcán de Colima y eventos hidrometeorológicos intensificados por el cambio climático, exige capacidades institucionales sólidas en protección civil y gestión integral de riesgos. La planeación territorial debe integrar criterios de resiliencia y sostenibilidad ambiental para mitigar impactos potenciales en infraestructura, vivienda y actividades productivas.

En el ámbito educativo, el promedio de escolaridad se aproxima a la media nacional, con tasas de alfabetización superiores al 97 %, lo que refleja avances significativos en cobertura educativa básica. La entidad cuenta con oferta de educación media superior y superior orientada a áreas administrativas, técnicas y de servicios, aunque el desafío principal radica en fortalecer la pertinencia curricular respecto a las necesidades del sector logístico-portuario y de nuevas industrias tecnológicas. La retención escolar en niveles medio superior y superior constituye un indicador clave para garantizar movilidad social y reducir desigualdades intergeneracionales.

Culturalmente, Colima posee una identidad histórica profundamente arraigada en su tradición agrícola, su herencia colonial y su vínculo con el mar. El centro histórico de la capital estatal preserva elementos arquitectónicos tradicionales, mientras que Comala representa un referente turístico y cultural de alcance nacional. Las festividades locales, la gastronomía regional y las expresiones artísticas contribuyen a la cohesión social y a la proyección turística del estado, generando además una derrama económica relevante para comunidades locales.

En el plano político-administrativo, Colima se divide en diez municipios, cuya coordinación intergubernamental resulta fundamental para abordar desafíos comunes en materia de seguridad, desarrollo urbano, movilidad y gestión ambiental. En los últimos años, la entidad ha enfrentado contextos complejos en seguridad pública que han impactado la percepción ciudadana y la dinámica económica, lo que ha derivado en la necesidad de fortalecer políticas de prevención, justicia y reconstrucción del tejido social. La gobernabilidad efectiva, la transparencia y la participación ciudadana constituyen elementos centrales para consolidar la estabilidad institucional.

De cara al futuro, Colima enfrenta desafíos estructurales relevantes: diversificar su matriz económica, fortalecer la seguridad pública, reducir desigualdades territoriales, impulsar la igualdad sustantiva y consolidar un modelo de desarrollo ambientalmente sostenible. No obstante, sus ventajas competitivas son claras: ubicación estratégica en el Pacífico, infraestructura logística de alcance internacional, capital humano en formación y un tamaño territorial que facilita la implementación focalizada de políticas públicas. La articulación coherente entre crecimiento económico, bienestar social, perspectiva de género, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento institucional será determinante para posicionar a Colima como una entidad con desarrollo integral equilibrado en el mediano y largo plazo.

Violencia contra las mujeres en el estado de Colima a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH, 2021) es un instrumento estadístico elaborado por el INEGI que tiene como objetivo generar información representativa a nivel nacional y estatal sobre las experiencias de violencia que han vivido las mujeres de 15 años y más a lo largo de su vida y en los últimos 12 meses, en distintos ámbitos como el familiar, de pareja, laboral, escolar, comunitario y digital. La ENDIREH 2021 permite identificar tipos de violencia —psicológica, física, sexual, económica y patrimonial—, así como características de los agresores, consecuencias en la vida de las mujeres y patrones estructurales de desigualdad de género, constituyéndose en la principal fuente oficial para el análisis, diseño y evaluación de políticas públicas orientadas a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en México y en las entidades federativas.

La **Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021** constituye el insumo estadístico más robusto para **caracterizar, dimensionar y comparar** la violencia contra las mujeres en el estado de **Colima**, en tanto produce estimaciones representativas para mujeres de **15 años y más** y permite desagregar la violencia por **temporalidad** (a lo largo de la vida y en los últimos 12 meses), por **tipo** (psicológica, física, sexual y económica/patrimonial/discriminación) y por **ámbito de ocurrencia** (escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja). Esta arquitectura metodológica es esencial para la política pública, ya que habilita distinguir entre **violencia estructural acumulada** (trayectorias de victimización que se sedimentan a lo largo del ciclo de vida) y **violencia reciente o activa**(expresiones contemporáneas que demandan respuestas inmediatas, con enfoque preventivo y de atención integral). En términos operativos, la ENDIREH 2021 incorpora definiciones, clasificaciones y criterios de prevalencia que permiten homologar lecturas estatales con referentes nacionales, además de innovaciones temáticas relevantes —por ejemplo, la medición de violencia en población con discapacidad y violencia mediante medios digitales—, ampliando la capacidad analítica para la toma de decisiones basada en evidencia (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021a, 2022).

Desde una lectura general, los resultados para Colima confirman que la violencia contra las mujeres no es un evento marginal, sino un **fenómeno ampliamente extendido y persistentemente vigente**. En la entidad, **73.9 %** de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un incidente de violencia **a lo largo de su vida**, proporción **superior** al promedio nacional (**70.1 %**). De forma particularmente crítica, **48.2 %** reportó violencia en los **últimos 12 meses**, también por encima del promedio nacional (**42.8 %**), lo que evidencia que la violencia no debe interpretarse como un "rezago histórico" sino como una experiencia **actual** para prácticamente **una de cada dos mujeres** en el estado (INEGI, 2022). Esta coexistencia entre alta prevalencia histórica y elevada prevalencia reciente sugiere un patrón de reproducción y actualización de la violencia en diferentes espacios sociales, con implicaciones directas para la planeación: la respuesta institucional no puede limitarse a la atención reactiva, sino que requiere estrategias combinadas de **prevención primaria**, **detección temprana**, **protección** y **acceso efectivo a la justicia**, articuladas con políticas de igualdad sustantiva y transformación sociocultural (INEGI, 2022).

El análisis por **tipo de violencia** muestra que la **violencia psicológica** es la más prevalente y, por ello, uno de los ejes más determinantes para comprender la estructura del fenómeno en Colima. En el estado, **55.5 %** de las mujeres ha vivido violencia psicológica **a lo largo de su vida** y **34.7 %** en los **últimos 12 meses**, cifras superiores a las nacionales (**51.6 %**y **29.4 %**, respectivamente) (INEGI, 2022). Este hallazgo es sustantivo porque la violencia psicológica opera, en la práctica, como una tecnología de control cotidiano: se manifiesta mediante descalificación, humillación, amenazas, vigilancia, aislamiento y coerción emocional, y suele funcionar como "infraestructura" que habilita o acompaña otras violencias. Su elevada prevalencia reciente (más de un tercio de las mujeres en el último año) indica que estas dinámicas de control no solo persisten, sino que se mantienen **activas** y socialmente normalizadas, lo cual complica su identificación, inhibe la búsqueda de apoyo y produce efectos acumulativos en salud mental, autonomía y participación social. En términos de política pública, esta forma de

violencia exige dispositivos de intervención temprana en ámbitos de proximidad (familia, pareja, escuela, trabajo) y protocolos institucionales que reconozcan la gravedad de la violencia no física como daño real, con rutas claras de atención y acompañamiento especializado (INEGI, 2021a, 2022).

En la dimensión de **violencia física**, Colima presenta niveles significativos que demandan lectura de riesgo y de capacidad de respuesta institucional. La prevalencia estatal alcanza **37.0 %** a lo largo de la vida y **10.5 %** en los últimos 12 meses, muy cercana al referente nacional para el último año (**10.2 %**) pero superior en la trayectoria de vida (**34.7 %** nacional) (INEGI, 2022). Que aproximadamente **una de cada diez mujeres** haya vivido agresiones físicas en el periodo reciente implica presión directa sobre servicios de salud, mecanismos de protección, instancias de seguridad y sistemas de justicia, especialmente si se considera que la violencia física suele coexistir con control psicológico y dependencia económica, aumentando la probabilidad de reiteración y escalamiento. Además, estas cifras obligan a fortalecer la atención integral con perspectiva de género, desde el primer contacto (salud, policía, ministerio público) hasta el acompañamiento y medidas de protección, evitando revictimización y garantizando trazabilidad institucional (INEGI, 2022; Congreso del Estado de Colima, s. f.).

La **violencia sexual** destaca como una de las expresiones más críticas en Colima por su magnitud y por la diversidad de contextos en los que ocurre. La ENDIREH 2021 reporta **52.9 %** de prevalencia a lo largo de la vida y **27.8 %** en los últimos 12 meses, nuevamente por encima de los promedios nacionales (**49.7 %** y **23.3 %**, respectivamente) (INEGI, 2022). En términos analíticos, esta prevalencia sugiere que la violencia sexual no se restringe a un ámbito específico, sino que forma parte de un continuo de agresiones que atraviesa espacios comunitarios, educativos, laborales y de relación. Su peso reciente —más de una cuarta parte de las mujeres en el último año— exige una respuesta integral que combine prevención cultural (normas y estereotipos que sostienen la agresión), infraestructura institucional (capacidades de investigación, atención médica y psicológica especializada, peritajes y medidas de protección) y garantías de acceso a la justicia. Asimismo, la

elevada incidencia reciente es un indicador de riesgo territorial y de necesidad de estrategias situadas, particularmente en entornos donde la movilidad y el uso del espacio público se ven condicionados por el acoso y otras agresiones, restringiendo el derecho a la ciudad y la autonomía femenina (INEGI, 2021a, 2022).

En lo relativo a la violencia **económica, patrimonial y/o discriminación**, Colima registra **27.0 %** a lo largo de la vida y **17.0 %** en los últimos 12 meses (con referentes nacionales de **27.4 %** y **16.2 %**, respectivamente) (INEGI, 2022). Aunque este tipo de violencia puede parecer "menos visible" frente a la física o sexual, su relevancia estratégica es alta porque suele funcionar como **mecanismo de captura**: restringe recursos, limita la toma de decisiones, condiciona movilidad y reduce la capacidad de romper vínculos violentos. El hecho de que la prevalencia reciente sea elevada (casi una de cada seis mujeres) señala que el control de recursos y las prácticas discriminatorias continúan siendo parte del repertorio de dominación, especialmente en relaciones de pareja y en el mercado laboral. Desde la perspectiva de intervención, esto obliga a integrar la agenda de prevención de violencia con políticas de **autonomía económica**, acceso a empleo digno, protección social, y acciones contra la discriminación en espacios laborales e institucionales (INEGI, 2022; Gobierno del Estado de Colima, 2021).

Por **ámbitos de ocurrencia**, la ENDIREH evidencia que Colima reproduce un patrón donde la violencia se despliega tanto en espacios privados como públicos, con configuraciones diferenciadas. En el **ámbito comunitario**, la prevalencia alcanza **48.0 %** a lo largo de la vida y **26.5 %** en los últimos 12 meses, mostrando que la calle, los entornos de tránsito y los espacios abiertos son escenarios relevantes de victimización para las mujeres (INEGI, 2022). Dentro de este ámbito, la violencia sexual adquiere un peso especialmente alto: **44.0 %** a lo largo de la vida y **23.8 %** en el último año, lo que confirma que una parte sustantiva de la violencia sexual ocurre fuera del hogar y está asociada a dinámicas de inseguridad, acoso, coerción y agresión por terceros (INEGI, 2022). En cuanto a perfiles de agresión, la encuesta muestra un patrón consistente de "agresor distante" en el espacio público: en el comunitario, la principal persona agresora es **desconocida** (por ejemplo, **70.2**

% del total a lo largo de la vida y **67.7 %** del total en los últimos 12 meses; y en violencia sexual comunitaria **73.1 %** a lo largo de la vida y **70.8 %** en los últimos 12 meses) (INEGI, 2022). Esto orienta la intervención hacia prevención situacional, seguridad con perspectiva de género, transporte seguro, urbanismo con enfoque de cuidados y persecución efectiva de delitos en espacios públicos.

En el ámbito de la **relación de pareja**, los resultados confirman que el espacio afectivo-relacional es un núcleo crítico de reproducción de violencia. En Colima, **41.3 %** de las mujeres ha vivido violencia ejercida por la pareja a lo largo de la relación (actual o última) y **23.0 %** en los últimos 12 meses (INEGI, 2022). Este dato es estructural: desmonta la idea de la pareja como espacio intrínsecamente protector y expone la persistencia de modelos de control, coerción y dominación en vínculos íntimos. Además, la desagregación por tipo de violencia en pareja muestra que la violencia psicológica es particularmente alta (por ejemplo, **37.2 %** a lo largo de la relación y **20.0 %** en los últimos 12 meses), mientras que la violencia sexual y la económica/patrimonial también aparecen con prevalencias relevantes (INEGI, 2022). La implicación operativa es clara: la política pública debe fortalecer mecanismos de detección temprana, rutas de salida seguras, órdenes de protección efectivas, redes de apoyo y capacidades institucionales que reduzcan la dependencia económica y el riesgo de escalamiento, especialmente en entornos donde la denuncia se inhibe por miedo, estigma o desconfianza institucional (INEGI, 2022; Congreso del Estado de Colima, s. f.).

En el **ámbito familiar**, aunque las prevalencias suelen ser menores que en comunidad o pareja, la ENDIREH muestra que la violencia intrafamiliar sigue siendo relevante y con rasgos de normalización. En Colima, **11.6 %** de las mujeres vivió violencia familiar en los últimos 12 meses, con predominio de la violencia psicológica (**9.4 %**) y presencia de violencia física (**2.9 %**), sexual (**2.7 %**) y económica/patrimonial (**2.9 %**) (INEGI, 2022). Un elemento clave es el perfil de agresión: entre las principales personas agresoras aparecen figuras de proximidad (por ejemplo, **hermano(a)** en el total y en violencia psicológica, y **padre** en económica/patrimonial; mientras que en sexual se identifica **primo(a)** como

principal agresor reportado) (INEGI, 2022). Esto refuerza que la violencia familiar opera en contextos donde la cercanía afectiva, la dependencia y la lealtad familiar dificultan el reconocimiento del daño y la búsqueda de apoyo, por lo que la intervención requiere servicios accesibles, confidenciales, con enfoque psicosocial y rutas claras de protección y restitución de derechos (INEGI, 2022; Congreso del Estado de Colima, s. f.).

En el **ámbito laboral**, Colima registra **26.9 %** de prevalencia a lo largo de la vida laboral y **21.0 %** en los últimos 12 meses, lo que evidencia una incidencia reciente alta de prácticas violentas y discriminatorias en el trabajo (INEGI, 2022). La encuesta subraya además la relevancia de la **discriminación laboral por razones de género**, reportada por **17.5 %** de las mujeres asalariadas en los últimos 12 meses, con situaciones específicas como recibir menos pago que un hombre en el mismo puesto (**8.0 %**), menor oportunidad de ascenso (**7.9 %**) y mensajes explícitos de descalificación por género (**5.2 %**) (INEGI, 2022). Este patrón habla de un mercado laboral que reproduce jerarquías de género mediante prácticas de exclusión y desigualdad, afectando estabilidad, ingresos, desarrollo profesional y autonomía económica. Respecto a agresores, el peso de la violencia en el trabajo recae principalmente en **compañero(a) de trabajo** (por ejemplo, **32.2 %**del total a lo largo de la vida laboral y **34.3 %** en los últimos 12 meses), lo que orienta a fortalecer políticas internas, protocolos de atención, mecanismos de queja eficaces y sanciones, además de inspección laboral y cultura organizacional con enfoque de igualdad (INEGI, 2022).

En el **ámbito escolar**, Colima presenta una prevalencia elevada: **36.3 %** a lo largo de la vida escolar y **20.7 %** en los últimos 12 meses (INEGI, 2022). La ENDIREH revela que, a lo largo de la vida escolar, la violencia física aparece con alta incidencia (**22.2 %**), mientras que en el último año destaca la violencia sexual (**13.5 %**), lo cual es particularmente sensible por el impacto formativo e intergeneracional: la escuela, lejos de ser un entorno neutral, puede reproducir patrones de dominación y violencia de género que se normalizan desde edades tempranas (INEGI, 2022). En cuanto a personas agresoras, el patrón es de proximidad entre pares: en el total

escolar, el principal agresor es **compañero** (por ejemplo, **42.7 %** a lo largo de la vida escolar y **47.2 %** en los últimos 12 meses), y en violencia sexual escolar la agresión recae mayoritariamente en **compañero** (**48.0 %** a lo largo de la vida escolar y **58.7 %** en los últimos 12 meses) (INEGI, 2022). Esto obliga a priorizar prevención en convivencia escolar, protocolos antiacoso, educación integral en igualdad, y capacidad institucional para atención y sanción sin revictimización.

Un aspecto estructural del diagnóstico en Colima es la evidencia de **trayectorias tempranas de violencia**. Durante la infancia (antes de los 15 años), la ENDIREH reporta una prevalencia de violencia total de **53.2 %**, con **44.5 %** en violencia psicológica, **24.1 %** en violencia física y **17.2 %** en violencia sexual; dentro de esta última, el **abuso sexual**alcanza **15.2 %** y la **violación e intento de violación 8.3 %** (INEGI, 2022). Este conjunto de datos es determinante porque muestra que la violencia se instala de forma temprana, configurando vulnerabilidades acumulativas que pueden prolongarse en la adolescencia y la vida adulta. En términos de política pública, esto exige fortalecer prevención primaria desde infancia y adolescencia, detección en escuelas y servicios de salud, y mecanismos de denuncia y protección con enfoque especializado para niñas y adolescentes, ya que sin intervención temprana la violencia tiende a reproducirse y reconfigurarse en ámbitos posteriores (INEGI, 2021a, 2022).

En el plano de violencias institucionales, la ENDIREH documenta la violencia durante la atención obstétrica (parto/cesárea). En Colima, en los últimos cinco años, **32.0 %** de las mujeres de 15 a 49 años que tuvieron parto o cesárea reportó algún tipo de maltrato por parte de quienes las atendieron, y la prevalencia es mayor en quienes tuvieron **parto (32.8 %)** (INEGI, 2022). Este indicador es crítico porque señala que la violencia puede ejercerse desde instituciones que deberían garantizar cuidado y dignidad, y porque conecta con estándares de trato digno, consentimiento informado y derechos reproductivos. Su inclusión en el análisis estatal no es accesorio: obliga a revisar protocolos, capacitación, supervisión y mecanismos de queja en servicios de salud, además de articulación con la normativa estatal para

garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia también en espacios institucionales (INEGI, 2022; Congreso del Estado de Colima, s. f.).

El diagnóstico también identifica grupos con vulnerabilidades específicas. En mujeres de **60 años y más**, Colima registra **16.5 %** de violencia total en los últimos 12 meses (principalmente psicológica **14.6 %** y económica/patrimonial **4.5 %**; la física **1.8 %** aparece con advertencia por no ser estadísticamente representativa) (INEGI, 2022). Esta evidencia demanda políticas sensibles al envejecimiento y a la dependencia, donde la violencia puede quedar invisibilizada por estereotipos sobre la vejez o por barreras para denunciar. En mujeres con **discapacidad**, la ENDIREH muestra niveles diferenciados: a lo largo de la vida, la prevalencia llega a **78.1 %** en mujeres con discapacidad (frente a **73.9 %** total estatal y **70.5 %** en mujeres sin discapacidad ni limitación), mientras que en los últimos 12 meses la prevalencia es **46.4 %** en mujeres con discapacidad (frente a **48.2 %** total estatal) (INEGI, 2022). Más allá de la comparación puntual, el valor analítico es que la condición de discapacidad introduce barreras de acceso a apoyo, aumenta dependencias y puede intensificar riesgos en ciertos ámbitos, por lo que la intervención debe ser interseccional, accesible y con ajustes razonables en atención, denuncia y protección (INEGI, 2021a, 2022).

Finalmente, la ENDIREH incorpora la medición de violencia **a través de medios digitales**, identificando que en Colima la prevalencia a lo largo de la vida es mayor en el ámbito comunitario (**9.5 %**), y en los últimos 12 meses también aparece con magnitudes relevantes (por ejemplo, comunitario **5.7 %**) (INEGI, 2022). Este componente es relevante porque evidencia la extensión de la violencia hacia entornos digitales como continuidad del control, hostigamiento y agresión, especialmente en poblaciones jóvenes. En términos de política pública, esto demanda marcos de prevención y atención que integren alfabetización digital, mecanismos de reporte, coordinación con plataformas, capacidades de investigación y acompañamiento psicosocial, evitando tratar la violencia digital como “menor” cuando su impacto puede ser severo y acumulativo (INEGI, 2022).

En síntesis, los resultados de la ENDIREH 2021 posicionan a Colima con prevalencias **superiores al promedio nacional**en indicadores clave (violencia total a lo largo de la vida y en el último año, violencia psicológica, sexual y otras dimensiones), lo que confirma que la violencia contra las mujeres en el estado es **sistemática, acumulativa y multiespacial**: se reproduce en pareja, familia, escuela, trabajo y comunidad, con perfiles de agresión diferenciados (proximidad en espacios privados y escolares/laborales; desconocidos en el ámbito comunitario). Esta evidencia obliga a concebir la violencia como un **fenómeno estructural** vinculado a desigualdades de género persistentes y a fallas institucionales en prevención, atención y sanción. Bajo esta lectura, el reto estatal no es solo disminuir prevalencias, sino consolidar un ecosistema de políticas públicas que combine prevención cultural, capacidades institucionales, coordinación intersectorial y garantías de derechos, en concordancia con el marco normativo local para asegurar a las mujeres una vida libre de violencia en todos los espacios y etapas del ciclo de vida (INEGI, 2022; Congreso del Estado de Colima, s. f.; Gobierno del Estado de Colima, 2021).

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Colima debe comprenderse como una problemática socioeconómica y de política pública de carácter estructural, en tanto se inscribe en relaciones históricas de desigualdad de género que organizan la vida social mediante jerarquías, mandatos y normas que asignan a las mujeres posiciones subordinadas en el ámbito familiar, comunitario, laboral e institucional. En términos analíticos, no se trata únicamente de un conjunto de “incidentes” individuales, sino de un fenómeno que se reproduce por la interacción entre factores culturales (normalización del control y la dominación), factores económicos (dependencias y precarización), y factores institucionales (brechas de acceso a justicia, protección y servicios), lo cual configura un entramado que incrementa la exposición de las mujeres a múltiples formas de violencia y reduce su capacidad efectiva de respuesta. La ENDIREH 2021 permite evidenciar esta estructuralidad

con claridad: en Colima, 73.9 % de las mujeres de 15 años y más ha vivido alguna forma de violencia a lo largo de su vida, y 48.2 % reportó experiencias en los últimos 12 meses, ambas cifras por encima del promedio nacional (70.1 % y 42.8 %, respectivamente), lo que confirma la magnitud y la vigencia del fenómeno como condición persistente que atraviesa la cotidianeidad de una proporción mayoritaria de mujeres en la entidad (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2021b, 2022). Esta doble prevalencia (histórica y reciente) no solo describe un "nivel" de violencia; implica, desde la economía política del bienestar, que existe una carga social permanente de daños, costos y restricciones sobre la autonomía femenina que impacta directamente en variables de desarrollo humano y productividad, y que, por tanto, requiere respuestas estatales sostenidas, medibles y con enfoque de derechos.

En el plano socioeconómico, la violencia contra las mujeres opera como un mecanismo de empobrecimiento y de reproducción de desigualdades, porque limita la autonomía económica y profundiza vulnerabilidades previas.

La ENDIREH documenta para Colima una prevalencia relevante de violencia económica/patrimonial y /o discriminaciónde 27.0 % a lo largo de la vida y 17.0 % en los últimos 12 meses (INEGI, 2022). Estas expresiones —control del dinero, restricción de recursos, despojo patrimonial, condicionamiento de gastos, obstáculos para trabajar o estudiar— no solo constituyen violencia en sí mismas; también funcionan como un dispositivo de captura que impide que las mujeres acumulen activos, reduzcan dependencia y construyan márgenes de decisión. El efecto agregado es socioeconómico: cuando la violencia restringe ingresos o patrimonio, aumenta la probabilidad de permanencia en vínculos violentos, eleva el riesgo de endeudamiento, reduce capacidad de movilidad residencial y debilita redes de apoyo; en suma, inhibe mecanismos básicos de movilidad social. Este impacto se vuelve especialmente visible cuando se considera la interacción entre la violencia económica y la violencia psicológica, que en Colima presenta prevalencias elevadas (55.5 % a lo largo de la vida y 34.7 % en los últimos 12 meses), dado que el control emocional y el control material suelen operar de manera articulada para

aislar a las mujeres, disciplinar su conducta y restringir su agencia (INEGI, 2022). En términos de política pública, esto obliga a superar enfoques exclusivamente asistenciales y a incorporar intervenciones estructurales: acceso a empleo digno, mecanismos de protección patrimonial, apoyos para salida segura, y estrategias de autonomía económica vinculadas a la prevención y atención de la violencia, coherentes con la planeación estatal y sus prioridades de bienestar e igualdad sustantiva (Gobierno del Estado de Colima, 2021).

La violencia también constituye un problema socioeconómico porque genera costos directos e indirectos en salud, productividad, trayectoria educativa y cohesión social, además de presionar el gasto público en atención médica, procuración de justicia, protección, servicios sociales y reparación del daño. En Colima, la prevalencia de violencia física (37.0 % a lo largo de la vida; 10.5 % en los últimos 12 meses) y la violencia sexual (52.9 % a lo largo de la vida; 27.8 %en los últimos 12 meses) implican una carga de morbilidad y daño psicosocial que no puede leerse únicamente como sufrimiento individual, sino como una afectación a la capacidad funcional de la población y, por tanto, al desarrollo económico (INEGI, 2022). La violencia física se asocia con lesiones, discapacidades temporales, ausentismo y utilización de servicios de urgencias; la violencia sexual puede generar consecuencias gineco-obstétricas, trastornos de estrés postraumático, ansiedad y depresión, además de impactos en la permanencia escolar y laboral. A nivel agregado, estas afectaciones se traducen en pérdida de productividad, reducción de horas trabajadas, abandono del empleo, disminución de ingresos y mayor dependencia de transferencias familiares o públicas. Además, cuando la violencia ocurre en el hogar o la pareja, suele afectar a niñas y niños como testigos o víctimas indirectas, produciendo costos intergeneracionales: dificultades de aprendizaje, problemas conductuales, y reproducción de patrones de violencia, lo que deteriora capital humano futuro y aumenta la demanda de servicios sociales. Por ello, desde una perspectiva de economía pública, la violencia contra las mujeres es un “costo social” estructural que compite con la inversión productiva y exige presupuestos con

enfoque de género, mecanismos de evaluación y coordinación interinstitucional para reducir la carga fiscal futura del problema (INEGI, 2021a, 2022).

La dimensión de violencia de pareja resulta central para comprender por qué la violencia es un asunto de política pública y no un conflicto privado. En Colima, 41.3 % de las mujeres ha vivido violencia por parte de la pareja a lo largo de la relación y 23.0 % en los últimos 12 meses (INEGI, 2022). Este dato es estructural porque sitúa a la pareja como un espacio de riesgo significativo, donde la violencia psicológica, económica y sexual puede coexistir y reforzarse, afectando decisiones sobre trabajo, reproducción, movilidad, redes familiares y participación comunitaria. Desde la política pública, esto implica que el Estado debe garantizar rutas de salida seguras, medidas de protección oportunas y servicios integrales, porque la violencia de pareja frecuentemente ocurre en contextos de dependencia económica, desigualdad en la distribución del trabajo de cuidados y normalización cultural del control, lo cual reduce la denuncia y eleva la posibilidad de escalamiento. Además, el marco normativo estatal establece obligaciones explícitas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, lo que transforma la violencia doméstica en un problema de interés público y de derechos humanos, no en un asunto “privado” (Congreso del Estado de Colima, 2019). En ese sentido, la violencia de pareja se convierte en un indicador de desempeño institucional: la persistencia de prevalencias elevadas sugiere retos en prevención primaria, en efectividad de medidas de protección y en capacidad de atención con perspectiva de género, así como en articulación territorial de servicios.

La violencia contra las mujeres en Colima también es una problemática socioeconómica porque restringe el ejercicio del derecho a la ciudad y afecta la movilidad cotidiana, con impactos medibles en participación económica y acceso a oportunidades. El ámbito comunitario presenta prevalencias elevadas (48.0 % a lo largo de la vida; 26.5 % en los últimos 12 meses) y, dentro de él, la violencia sexual comunitaria alcanza 44.0 % a lo largo de la vida y 23.8 % en el último año, lo cual evidencia un entorno donde una parte sustantiva de mujeres enfrenta riesgos en espacios públicos (INEGI, 2022). Este patrón genera efectos socioeconómicos de

segunda ronda: modificación de rutas y horarios, reducción de actividades educativas o laborales nocturnas, costos adicionales de transporte “más seguro”, limitación del acceso a servicios y recreación, y mayor carga de cuidados para acompañamiento. Además, la ENDIREH muestra que en el ámbito comunitario predomina la agresión por personas desconocidas, lo que refuerza la necesidad de políticas de seguridad pública con perspectiva de género, diseño urbano preventivo, transporte seguro y prevención situacional, articuladas con estrategias culturales de desnormalización del acoso y la violencia sexual (INEGI, 2022). En términos de planeación, esto conecta directamente con las agendas estatales de cohesión social, bienestar y seguridad, donde la violencia de género debe ser tratada como un factor que deteriora condiciones habilitantes para el desarrollo y la convivencia (Gobierno del Estado de Colima, 2021).

En el ámbito laboral, la violencia es socioeconómicamente relevante porque inhibe el acceso a empleo de calidad y reproduce desigualdades de ingresos y trayectoria. Colima reporta 26.9 % de violencia a lo largo de la vida laboral y 21.0 % en los últimos 12 meses, lo que indica incidencia reciente alta de prácticas violentas y discriminatorias en espacios de trabajo (INEGI, 2022). De manera particularmente significativa, la ENDIREH identifica discriminación laboral reciente —por ejemplo, recibir menos pago que un hombre en el mismo puesto o tener menos oportunidades de ascenso— y ubica como agresores frecuentes a compañeras y compañeros de trabajo, lo que sugiere que la violencia laboral no se limita a jerarquías formales, sino que también se reproduce en culturas organizacionales y ambientes laborales donde estereotipos de género operan como mecanismos de exclusión cotidiana (INEGI, 2022). En clave de política pública, esto exige protocolos empresariales y gubernamentales contra hostigamiento y acoso, inspección laboral, mecanismos de queja confiables y sanciones, pero también políticas de igualdad sustantiva en el empleo: transparencia salarial, rutas de ascenso, corresponsabilidad de cuidados y fortalecimiento de capacidades institucionales para atender denuncias sin revictimización. La violencia laboral, además, tiene un efecto macro en productividad y competitividad: cuando las mujeres abandonan

empleos por acoso o discriminación, se pierde capital humano, se incrementa rotación y se debilitan trayectorias profesionales, afectando la base productiva del estado.

El ámbito escolar es un punto neurálgico porque la violencia, al instalarse tempranamente, se convierte en un factor que compromete la acumulación de capital humano y la igualdad de oportunidades. En Colima, la prevalencia de violencia escolar alcanza 36.3 % a lo largo de la vida escolar y 20.7 % en los últimos 12 meses; además, la violencia sexual reciente en el ámbito escolar aparece con magnitudes relevantes, y el principal agresor suele ser un compañero, lo que evidencia la reproducción de patrones de agresión entre pares y la necesidad de intervención institucional robusta (INEGI, 2022). El efecto socioeconómico de esta violencia se expresa en ausentismo, disminución del rendimiento, abandono escolar, y menor tránsito a niveles educativos superiores, con impactos diferenciales para mujeres en contextos de mayor vulnerabilidad. De igual forma, la violencia escolar configura una socialización temprana de desigualdad: normaliza la agresión como práctica relacional y refuerza estereotipos sobre el cuerpo, la sexualidad y la "disponibilidad" de las mujeres, lo que posteriormente puede trasladarse a ámbitos laborales y comunitarios. En política pública, la evidencia exige protocolos escolares, educación en igualdad, mecanismos confidenciales de denuncia, y articulación entre educación, salud y justicia para atención y sanción, evitando que la escuela se convierta en un espacio que reproduce violencia en lugar de prevenirla.

Desde el enfoque de ciclo de vida, la violencia contra las mujeres en Colima muestra continuidad y transformación, lo cual es fundamental para comprenderla como problema de política pública intersectorial. La ENDIREH reporta prevalencias altas de violencia antes de los 15 años (violencia en la infancia), lo que indica que la victimización puede iniciar tempranamente y consolidar trayectorias acumulativas de riesgo (INEGI, 2022). Posteriormente, en etapas juveniles, la violencia comunitaria y sexual suele adquirir mayor relevancia; en la adultez, la violencia de pareja, económica y familiar se vuelve un núcleo crítico; y en edades mayores, la

violencia puede expresarse mediante abandono, maltrato psicológico o despojo patrimonial. En Colima, las mujeres de 60 años y más reportan violencia en los últimos 12 meses en proporciones relevantes, lo que obliga a políticas diferenciadas y a integrar servicios de cuidados, protección patrimonial y atención psicosocial (INEGI, 2022). Esta lectura por etapas evidencia que la política pública no puede ser monolítica: requiere prevención primaria desde la infancia, detección en adolescencia, atención y protección en adultez y estrategias específicas para adultas mayores, articuladas territorialmente y con accesibilidad real.

La violencia institucional constituye un componente decisivo para explicar por qué la violencia contra las mujeres es una problemática de política pública: si la respuesta estatal es tardía, fragmentada o revictimizante, la violencia se reproduce mediante impunidad y subregistro. La ENDIREH integra indicadores que muestran cómo la violencia atraviesa instituciones, por ejemplo mediante la medición de violencia obstétrica, donde Colima registra prevalencias relevantes de maltrato durante la atención reproductiva en el periodo reciente, lo cual evidencia que la vulneración de derechos puede ocurrir en servicios que deberían garantizar cuidado digno y consentimiento informado (INEGI, 2022). Esta dimensión tiene implicaciones directas en salud pública y derechos reproductivos, pero también en confianza institucional: cuando las mujeres anticipan trato indigno o no especializado, disminuye la búsqueda de apoyo y se refuerza el silencio. Por ello, la legislación estatal en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia —en armonía con el marco nacional— obliga a fortalecer capacidades institucionales, capacitar personal, estandarizar protocolos y garantizar rutas de atención que reduzcan revictimización, con mecanismos de evaluación y rendición de cuentas (Congreso del Estado de Colima, 2019; Cámara de Diputados, 2026).

En suma, la violencia contra las mujeres en Colima debe ser interpretada como un fenómeno socioeconómico porque deteriora la autonomía financiera, reduce productividad, incrementa costos en salud y justicia, compromete trayectorias educativas y reproduce desigualdades intergeneracionales; y debe ser asumida como un problema de política públicaporque exige acción estatal obligatoria y

coordinada para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia conforme a la normativa vigente. La evidencia de la ENDIREH 2021 —con prevalencias estatales superiores a las nacionales en indicadores clave y con presencia significativa de violencia psicológica, sexual, comunitaria y de pareja— muestra que la violencia opera como un sistema de restricciones sobre el desarrollo humano de las mujeres y, por extensión, sobre el desarrollo social del estado (INEGI, 2021a, 2022). En este marco, la planeación pública estatal —incluyendo el Plan Estatal de Desarrollo— requiere integrar la prevención de la violencia como condición habilitante para bienestar, seguridad, productividad y cohesión social, con presupuestos suficientes, coordinación interinstitucional, territorialización de servicios y evaluación de resultados. La erradicación de la violencia, por tanto, no es un objetivo sectorial aislado: es un componente estructural del desarrollo y de la gobernanza democrática, cuya efectividad depende de transformar condiciones culturales y económicas, robustecer capacidades institucionales y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos en todos los ámbitos de la vida social (Gobierno del Estado de Colima, 2021; Congreso del Estado de Colima, 2019).

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Colima.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Colima deben leerse como un entramado estructural donde se combinan (a) desigualdades materiales (ingreso, vivienda, servicios, empleo), (b) arreglos de género (división sexual del trabajo, mandatos de control en la pareja y la familia) y (c) condiciones territoriales e institucionales que modulan el riesgo, la exposición y la posibilidad real de salida o protección. En Colima, la ENDIREH 2021 confirma que la violencia no es un evento marginal: 73.9% de las mujeres de 15 años y más reportó haber vivido algún tipo de violencia a lo largo de la vida, y 48.2% la vivió en los últimos 12 meses, proporción que además coloca a la entidad entre las de mayor prevalencia reciente a nivel nacional. Este punto de partida importa porque sitúa a la violencia como un fenómeno de alta circulación social, con impactos sostenidos

en salud, productividad, trayectorias educativas y laborales, y en la reproducción de la pobreza y la desigualdad.

Un primer factor socioeconómico decisivo es la dependencia económica dentro de los hogares y, en particular, en las relaciones de pareja. En Colima, la violencia en la relación de pareja alcanza 41.3% a lo largo de la relación (pareja actual o última) y 23.0% en los últimos 12 meses, con predominio de la violencia psicológica (37.2% a lo largo de la relación; 20.7% en los últimos 12 meses). Este patrón se vuelve socioeconómicamente crítico cuando se traduce en restricciones a la autonomía: la dependencia de ingresos para sostener renta, alimentación, transporte o gastos escolares se convierte en un mecanismo de control que opera “sin necesidad” de agresión física visible, y que suele expresarse como vigilancia de gastos, retención de dinero, condicionamiento de apoyos o amenazas de desamparo. La ENDIREH, además, integra la violencia económica y/o patrimonial dentro del continuo de agresiones, lo que permite entender que el control de recursos es parte del mismo régimen de dominación que sostiene la violencia psicológica.

Vinculado a lo anterior, la precariedad laboral femenina funciona como factor de riesgo porque reduce la capacidad de negociación y salida. Aun cuando una mujer “tiene trabajo”, si ese empleo es temporal, de bajo salario o intermitente, el costo de romper con el agresor se vuelve materialmente alto. Por eso es relevante que la ENDIREH incluya, dentro de la medición de violencia económica/patrimonial, componentes como discriminación laboral (en mujeres asalariadas) y discriminación por embarazo, porque esas prácticas deterioran la estabilidad del empleo femenino y amplifican la dependencia (INEGI, 2021/2022). En términos analíticos, la precariedad no solo incrementa exposición (por estrés económico y conflictividad), sino que reduce “capacidad de respuesta” (recursos para transporte, asesoría, cambios de vivienda, cuidado infantil, etc.), generando condiciones para la persistencia del ciclo de violencia.

Un tercer factor, de carácter estructural, es la carga de trabajo no remunerado y de cuidados. Aunque la ENDIREH no es una encuesta de uso del tiempo, sí permite

observar cómo la violencia se distribuye por ámbitos (familia, pareja, comunidad), y esa distribución suele coincidir con el lugar donde se concentra el trabajo doméstico y de cuidados. En Colima, la violencia familiar en los últimos 12 meses es 11.6%, y se concentra principalmente como violencia psicológica (9.4%). Este dato es socioeconómicamente relevante porque los entornos familiares donde se naturaliza el maltrato suelen ser también entornos donde las mujeres asumen responsabilidades de cuidado (niñez, enfermedad, vejez), con baja redistribución masculina; eso limita movilidad, disponibilidad horaria, continuidad laboral y acceso oportuno a servicios de apoyo. En términos de política pública, la sobrecarga de cuidados opera como “barrera de acceso” a la justicia y a la atención integral, porque eleva los costos de trasladarse, faltar al trabajo o sostener procesos administrativos prolongados.

Un cuarto factor socioeconómico clave es la inseguridad y vulnerabilidad habitacional, que en Colima aparece documentada como problema público en el Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027. El plan reconoce un escenario de presiones habitacionales (por ejemplo, proporción relevante de viviendas deshabitadas y problemas asociados a insolvencia), y al mismo tiempo plantea la necesidad de mecanismos de financiamiento y estrategias orientadas a grupos en vulnerabilidad, incluyendo explícitamente a “mujeres maltratadas” como población prioritaria para acceso a vivienda recuperada o apoyos, lo que es una señal directa de que la política social/habitacional identifica la violencia como factor de riesgo y exclusión residencial. En términos socioeconómicos, la vivienda no es solo “techo”: es un activo, una red, una ubicación respecto de servicios y empleo. Si una mujer no tiene alternativa habitacional, su permanencia en un entorno violento se vuelve más probable; si el alquiler absorbe gran parte del ingreso o si no hay certeza jurídica, la dependencia y el control económico se intensifican.

Un quinto factor es la desigualdad territorial y su relación con el acceso a servicios, movilidad y redes de apoyo. En Colima, la ENDIREH muestra que el ámbito comunitario es un espacio de alta ocurrencia: 48.0% a lo largo de la vida, con una componente particularmente crítica de violencia sexual (44.0% a lo largo de la

vida; 23.8% en los últimos 12 meses). Además, cuando la violencia comunitaria ocurre, una proporción importante se ubica en espacios cotidianos como calle o parque (por ejemplo, 72.5% de quienes vivieron violencia comunitaria en los últimos 12 meses reportó que ocurrió en calle o parque). Esto se asocia a condiciones urbanas (iluminación, transporte, vigilancia, diseño de espacios) y a desigualdades de movilidad: cuando una mujer ajusta rutas, horarios o decide no desplazarse, se afectan oportunidades laborales, educativas y de participación social, con impactos económicos acumulativos. Así, la violencia comunitaria opera también como un mecanismo de "control del territorio" sobre la vida cotidiana de las mujeres.

Un sexto factor, con evidencia directa en Colima, es la edad y el momento del ciclo de vida, que condicionan exposición y vulnerabilidad. La ENDIREH reporta que las mayores prevalencias a lo largo de la vida se observan, por ejemplo, en mujeres de 15 a 24 años (81.2%), así como en quienes residen en áreas urbanas (74.7%). Esto es crucial socioeconómicamente porque la violencia en etapas tempranas afecta la continuidad educativa, el ingreso al empleo formal, la salud mental y el desarrollo de capital social; es decir, impacta "la base" de la autonomía futura. La lectura de política pública aquí no es solo preventiva en sentido cultural, sino también de inversión social: proteger trayectorias educativas y laborales tempranas reduce costos sociales y económicos posteriores.

Un séptimo factor, altamente sensible, es la condición indígena y la intersección con desigualdades múltiples. La ENDIREH señala que, a lo largo de la vida, la prevalencia de violencia es elevada también entre mujeres que hablan lengua indígena y/o se consideran indígenas (75.1%). En términos socioeconómicos, esto suele coexistir con barreras de acceso a empleo digno, servicios de atención culturalmente pertinentes, y redes institucionales que respondan sin discriminación. En escenarios de interseccionalidad, la violencia se agrava porque la salida requiere no solo recursos económicos, sino también traducción, acompañamiento, acceso territorial, y confianza institucional; cuando esos componentes faltan, la violencia tiende a cronificarse y a permanecer subregistrada.

Un octavo factor socioeconómico es la normalización social e institucional que reduce la denuncia y, por tanto, la intervención oportuna. En Colima, la ENDIREH muestra que un gran porcentaje de mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual no denunció ni solicitó ayuda (por ejemplo, 71.7% en el agregado reportado), y que el motivo más frecuente de no denuncia se asocia a minimizar el hecho ("porque se trató de algo sin importancia que no le afectó", con proporciones relevantes por ámbito). Esto tiene una lectura socioeconómica directa: si la violencia no se denuncia, no se activan medidas de protección, no se accede a servicios, no se abren rutas de restitución patrimonial, y el costo se desplaza a las mujeres (salud, pérdida de productividad, ausentismo, gastos privados). Organismos internacionales han subrayado que la violencia contra las mujeres produce costos sociales y económicos altos para mujeres, familias y sociedades, incluyendo

Un noveno factor, particularmente crítico en Colima, es la violencia en la infancia como determinante de trayectorias socioeconómicas posteriores. El resumen estatal señala que Colima ocupa el primer lugar en prevalencia de violencia en la infancia, y reporta cifras como 53.2% de violencia total en infancia y 15.2% de abuso sexual durante la infancia. Este fenómeno tiene consecuencias acumulativas: afecta el desempeño escolar, incrementa riesgos de depresión/ansiedad, modifica redes de confianza y puede elevar la probabilidad de revictimización en otras etapas. Desde el enfoque socioeconómico, la violencia temprana erosiona el "capital humano" y el "capital social" que suelen habilitar movilidad social, y obliga a que el Estado gaste más tarde en atención de crisis (salud, justicia, asistencia) en lugar de invertir en capacidades.

Un dependencia económica, cuidados y patrimonio. En Colima, la prevalencia de violencia contra mujeres de 60 años y más en los últimos 12 meses se reporta en 16.5%, con presencia de violencia psicológica (14.6%) y económica/patrimonial (4.5%), aunque con cautelas estadísticas para ciertos desgloses. En términos socioeconómicos, la vejez puede implicar pensiones insuficientes, dependencia de familiares, y vulnerabilidad a despojo o control patrimonial; por eso, la violencia económica/patrimonial en este grupo requiere instrumentos específicos: protección

de bienes, asesoría legal accesible, y redes de cuidado no familiares. Cuando la política pública no cubre estas necesidades, la violencia se “administra” dentro del hogar con altos niveles de impunidad.

Finalmente, estos factores no actúan de manera aislada, sino que se entrelazan y se potencian mutuamente según las condiciones sociales, económicas y territoriales de las mujeres. Por ejemplo, una mujer urbana con escolaridad alta —grupo que en la ENDIREH registra prevalencias elevadas— puede estar más expuesta a formas de violencia comunitaria y digital; una mujer con baja autonomía económica puede permanecer en situaciones de violencia de pareja ante la falta de alternativas habitacionales o recursos propios; una mujer indígena puede enfrentar barreras estructurales para acceder a las instituciones de justicia y atención; y una mujer mayor puede encontrarse en mayor riesgo de despojo patrimonial. El resultado es un circuito en el que la violencia genera procesos de empobrecimiento —derivados de gastos médicos, pérdida de empleo o deterioro de la salud física y mental— y, a su vez, el empobrecimiento incrementa las dificultades para salir de las situaciones de violencia, reforzando así el ciclo de vulnerabilidad. Por ello, la violencia contra las mujeres constituye, en sentido estricto, una problemática socioeconómica y de política pública que exige respuestas integrales: prevención mediante la transformación de normas sociales y el fortalecimiento de la seguridad comunitaria; redistribución a través de políticas de cuidados, empleo digno y acceso a vivienda; y garantía efectiva de derechos conforme al marco normativo nacional. En este sentido, la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* establece obligaciones de coordinación institucional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia; no obstante, la efectividad de este marco depende de la suficiencia presupuestaria, las capacidades institucionales y la accesibilidad territorial de los servicios de atención (Cámara de Diputados, 2022/2026).

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público* (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía

corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Colima.

En el ámbito estatal, la conceptualización jurídica de la violencia contra las mujeres en el Estado de Colima se estructura a partir de un marco normativo específico que armoniza su contenido con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con los estándares internacionales en materia de derechos humanos, particularmente los derivados de la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. A diferencia de aproximaciones meramente descriptivas o estadísticas, la legislación local no sólo define la violencia como fenómeno social, sino que la configura como una *violación sistemática de derechos fundamentales que compromete la responsabilidad del Estado en sus tres órdenes de gobierno*. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima establece expresamente que la violencia contra las mujeres *comprende cualquier acción u omisión basada en el género que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual, tanto en el ámbito público como en el privado*. Esta definición reconoce de manera explícita el carácter estructural de la violencia de género, su fundamento en relaciones históricas de desigualdad y su dimensión relacional, al tiempo que desplaza la comprensión del fenómeno desde el ámbito estrictamente doméstico hacia una esfera de interés público y responsabilidad institucional.

Uno de los elementos conceptuales más relevantes del ordenamiento colimense es la delimitación de sujetos jurídicos dentro de la dinámica de la violencia. La ley identifica a la “receptora” como la mujer de cualquier edad a quien se inflige algún tipo de violencia, y a la “persona generadora” como la persona física que ejecuta actos violentos, pero también como la persona moral o institución pública que, por acción u omisión, tolere, promueva o mantenga prácticas discriminatorias o violentas. Esta ampliación conceptual es particularmente significativa, ya que reconoce que la violencia puede materializarse no sólo a través de agresores individuales, sino también mediante estructuras institucionales que reproducen desigualdad, discriminación o negligencia. De esta manera, la legislación local

integra una perspectiva sistémica en la que la violencia contra las mujeres no se reduce a conductas privadas, sino que puede tener raíces organizacionales, administrativas o normativas.

La ley distingue entre modalidades y tipos de violencia, lo cual constituye una diferenciación técnica fundamental. Las modalidades refieren al ámbito o contexto en el que ocurre la violencia, mientras que los tipos describen la forma específica que adopta la agresión. En cuanto a las modalidades, **la violencia familiar** se define como cualquier acto abusivo de poder u omisión intencional dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicológica, sexual, económica o patrimonialmente a una mujer dentro o fuera del domicilio familiar, cuando exista o haya existido vínculo de parentesco, matrimonio, concubinato o relación análoga. Esta definición incorpora no sólo la agresión directa, sino también prácticas de control estructural como la prohibición de actividades educativas o laborales, la imposición de roles domésticos por razones de género o la restricción de la autonomía personal. En consecuencia, la violencia familiar se concibe como un régimen de dominación que trasciende la agresión física y que se inserta en patrones culturales de subordinación femenina.

La violencia laboral y docente constituye otra modalidad reconocida por la legislación colimense. Se entiende como el conjunto de actos u omisiones ejercidos en el marco de una relación laboral, docente o análoga, que impliquen abuso de poder y que busquen limitar, desacreditar o nulificar el trabajo de las mujeres, afectando su desarrollo profesional, su estabilidad laboral o su integridad personal. La ley contempla expresamente conductas como la negativa ilegal de contratación, la obstaculización de ascensos, el pago desigual por trabajo equivalente, la explotación laboral, las humillaciones y cualquier práctica que menoscabe la dignidad de la mujer en el ámbito productivo. Esta modalidad articula la violencia con la desigualdad estructural en el mercado laboral, reconociendo que las prácticas discriminatorias constituyen formas de violencia que impactan directamente en la autonomía económica y en la igualdad sustantiva.

La violencia feminicida es conceptualizada como la forma extrema de violencia de género, resultado de la violación reiterada de los derechos humanos de las mujeres y caracterizada por conductas misóginas que pueden culminar en la privación de la vida. La ley no limita esta modalidad al homicidio, sino que la vincula con contextos de impunidad, tolerancia institucional o perturbación social que impidan el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres. Asimismo, prevé la figura de la Alerta de Violencia de Género como mecanismo extraordinario de intervención cuando se identifique un contexto sistemático de violencia feminicida en un territorio determinado. Esta articulación normativa demuestra que el legislador local reconoce la dimensión estructural y colectiva del feminicidio como fenómeno social.

En cuanto a los tipos de violencia, la ley desarrolla una tipología amplia y detallada. **La violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer mediante negligencia, abandono, amenazas, humillaciones, intimidación, aislamiento, celotipia u otras conductas que afecten su autoestima o salud mental. **La violencia física** comprende las acciones u omisiones que causen daño corporal mediante el uso de la fuerza, independientemente de la visibilidad de las lesiones. **La violencia patrimo**nial se refiere a la afectación de la supervivencia de la mujer mediante la sustracción, destrucción o retención de bienes, documentos o recursos, mientras que la violencia económica implica la limitación o control de ingresos y recursos financieros con el propósito de generar dependencia o subordinación. **La violencia sexual**, por su parte, abarca cualquier acto que atente contra la libertad y dignidad sexual de la mujer, incluyendo prácticas no consentidas o coercitivas.

De manera particularmente innovadora, la legislación del Estado de Colima incorpora tipologías contemporáneas que responden a transformaciones sociales recientes. La violencia digital se define como el uso de tecnologías de la información y comunicación para obtener, exhibir o difundir contenido íntimo sin consentimiento, atentando contra la privacidad, dignidad e integridad de las mujeres. Asimismo, se reconoce el acoso sexual callejero como forma específica de violencia sexual en espacios públicos, caracterizado por conductas unidireccionales como comentarios,

silbidos, miradas lascivas o tocamientos no consentidos. La ley también incorpora **la violencia vicaria**, entendida como actos dirigidos contra hijas, hijos u otras personas cercanas con la finalidad de causar daño emocional o psicológico a la mujer, así como la violencia por ataques con ácido o sustancias corrosivas, reconociendo su gravedad y su impacto permanente.

En conjunto, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima configura un marco conceptual robusto, multidimensional y coherente con estándares internacionales. La violencia contra las mujeres es definida no sólo como una suma de agresiones individuales, sino como un fenómeno estructural que se manifiesta en múltiples ámbitos y mediante diversas formas, desde la violencia simbólica hasta la feminicida. Este entramado normativo permite orientar la política pública estatal hacia la prevención, atención integral, sanción y erradicación de la violencia, al tiempo que establece obligaciones claras para las autoridades y reconoce a las mujeres como sujetas plenas de derechos.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos

conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia

contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la conceptualización jurídica de la violencia contra las mujeres en Colima se encuentra desarrollada de manera integral en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, en su versión vigente publicada por el Congreso del Estado. Este ordenamiento constituye el instrumento normativo rector para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la entidad y se inserta dentro de un proceso de armonización legislativa con el marco federal, particularmente con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), así como con obligaciones internacionales del Estado mexicano en materia de derechos humanos. En términos conceptuales, la ley colimense conserva la lógica multinivel del sistema jurídico mexicano: adopta una definición amplia que desplaza la violencia del ámbito de lo “privado” hacia una dimensión de interés público, al reconocerla como una afectación directa a la integridad, la libertad y la dignidad de las mujeres, y como un fenómeno que compromete la responsabilidad del Estado bajo el principio de debida diligencia (Congreso del Estado de Colima, 2024; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026).

La definición general de violencia contra las mujeres en el marco colimense reproduce la estructura sustantiva del estándar nacional: se entiende como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico o sexual, o incluso la muerte, en el ámbito público o privado. Esta formulación incorpora elementos analíticos con implicaciones operativas relevantes: primero, que la violencia es “basada en el género”, lo que presupone su anclaje en relaciones estructurales de desigualdad; segundo, que puede derivar tanto de acciones como de omisiones, ampliando el espectro de responsabilidad hacia conductas negligentes, tolerantes o

institucionales; y tercero, que puede ocurrir en cualquier esfera social, lo que impide su tradicional confinamiento a la vida doméstica y obliga a intervenciones públicas en ámbitos comunitarios, laborales, escolares e institucionales (Congreso del Estado de Colima, 2024). En este sentido, el marco local no se limita a nombrar tipos de daño, sino que habilita una comprensión de la violencia como fenómeno multidimensional y como continuum que puede escalar desde formas simbólicas y psicológicas hasta expresiones extremas como la violencia feminicida.

En cuanto a las tipologías, Colima mantiene el núcleo clásico armonizado con el modelo nacional —violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual, además de la violencia feminicida como forma extrema—, con definiciones que permiten operacionalizar el fenómeno en la atención y en la procuración de justicia (Congreso del Estado de Colima, 2024; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026). Sin embargo, a diferencia de entidades cuya ley local reproduce casi íntegramente la LGAMVLV sin ampliaciones sustantivas, el marco colimense incorpora con mayor explicitud tipologías contemporáneas y especializadas, lo que sugiere un esfuerzo normativo por actualizar el catálogo frente a formas emergentes o de alta severidad. Entre estas ampliaciones destacan, por su relevancia técnico-jurídica, la violencia digital, la violencia vicaria, la violencia simbólica, el acoso sexual callejero y el reconocimiento específico de ataques con sustancias químicas o corrosivas, categorías que dotan al sistema estatal de mayor precisión para identificar conductas que históricamente han sido subregistradas o tratadas de forma dispersa entre marcos civiles, administrativos o penales (Congreso del Estado de Colima, 2024). En términos analíticos, esta ampliación es relevante porque fortalece la capacidad del Estado para construir rutas de prevención y atención diferenciadas: no se atiende de la misma forma la violencia psicológica intrafamiliar que la violencia digital, ni se investigan con el mismo enfoque los ataques con sustancias corrosivas que el hostigamiento sexual en el ámbito laboral.

Asimismo, el enfoque colimense distingue entre tipos y modalidades de violencia, lo cual resulta central para el diseño de política pública, ya que las modalidades refieren al contexto de ocurrencia —por ejemplo, violencia familiar, laboral y

docente, comunitaria e institucional— y determinan qué instituciones deben intervenir, con qué atribuciones, protocolos y redes de referencia. En términos de implementación, esta diferenciación permite ubicar la violencia no solo como un daño individual, sino como un fenómeno que se expresa en entornos específicos con lógicas propias: la violencia familiar opera con alta dependencia y control dentro del hogar; la violencia laboral y docente se vincula con abuso de poder, desigualdad salarial y hostigamiento; la violencia comunitaria se conecta con seguridad, movilidad y acceso al espacio público; y la violencia institucional remite a omisiones, dilaciones, revictimización o negación de servicios por parte de autoridades, lo cual es particularmente crítico porque convierte al propio Estado en un posible reproductor del daño cuando incumple la obligación de garantizar protección y justicia (Congreso del Estado de Colima, 2024). De este modo, el nivel estatal no solo replica categorías: organiza la intervención pública mediante un marco de actuación que debería orientar la coordinación interinstitucional, la estandarización de protocolos y la trazabilidad de rutas de atención.

En síntesis, la ley colimense comparte con el nivel nacional la definición general y el núcleo tipológico, lo cual confirma la coherencia del proceso de armonización legislativa; no obstante, aporta un valor agregado al reconocer expresamente formas de violencia contemporáneas (digital, vicaria, simbólica, acoso callejero, ataques con sustancias corrosivas), que amplían la capacidad de clasificación institucional y, potencialmente, la capacidad de respuesta pública. Desde un punto de vista comparativo, la diferencia principal no se limita a la semántica normativa, sino a la función operativa: en Colima, estas definiciones y tipologías constituyen el piso jurídico que debe traducirse en prevención, atención integral, canalización, investigación y sanción con perspectiva de género, así como en mecanismos de coordinación estatal y municipal. En ese sentido, el reto central no es el reconocimiento conceptual de la violencia, sino la posibilidad de convertir el catálogo normativo en protección efectiva, acceso real a servicios y justicia con debida diligencia, reduciendo la brecha entre derecho escrito y práctica institucional

(Congreso del Estado de Colima, 2024; Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2026).

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a las mujeres, incluidas amenazas, coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como en el privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco; énfasis en obligaciones estatales y debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, en el ámbito público o privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida.	Definición jurídica vinculante; ampliación de tipologías (económica, patrimonial y feminicida); orientación a política pública y coordinación interinstitucional.
Estatal (Colima) – Ley estatal	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, feminicida; además incorpora violencia digital, violencia vicaria, violencia simbólica, acoso sexual callejero y violencia por ataques con sustancias químicas o corrosivas.	Armonización con la LGAMVLV; ampliación y actualización tipológica; énfasis en implementación local, mecanismos de prevención, atención, coordinación interinstitucional y activación de Alerta de Violencia de Género.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994).

Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.
- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Colima

El marco jurídico del Estado de Colima aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se configura como un sistema normativo articulado que integra disposiciones constitucionales locales, leyes estatales especializadas, reglamentos y lineamientos administrativos, mediante los cuales se desarrollan en el ámbito local las obligaciones asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres. Este entramado normativo no opera de manera aislada, sino que se encuentra armonizado con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con los estándares internacionales en la materia, lo que implica que las disposiciones estatales reproducen y operacionalizan principios como la debida diligencia, la igualdad sustantiva y la transversalización de la perspectiva de género en la actuación pública.

En el caso específico de Colima, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado constituye el eje rector del sistema estatal, al establecer las bases para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias, así como la integración y funcionamiento del Sistema Estatal correspondiente. A partir de este instrumento se definen competencias concretas para el Poder Ejecutivo, el Instituto Colimense de las Mujeres, las secretarías sectoriales, la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial y otras instancias como el Centro de Justicia para las Mujeres. De manera complementaria, el Reglamento de la Ley y otras disposiciones sectoriales —como las relativas a salud, víctimas, igualdad sustantiva, seguridad pública y protección de grupos en situación de vulnerabilidad— desarrollan procedimientos, mecanismos de coordinación y responsabilidades específicas que permiten traducir el mandato normativo en acciones operativas.

Desde una perspectiva analítica, el marco jurídico colimense permite identificar con mayor claridad la distribución de responsabilidades institucionales a lo largo de la ruta de atención integral: prevención primaria y estructural, detección y atención inicial, protección inmediata, investigación y sanción, así como reparación integral y

garantías de no repetición. Esta delimitación normativa es fundamental para comprender no sólo qué institución tiene competencia formal en cada fase, sino también cómo se articula la coordinación interinstitucional para evitar fragmentaciones, omisiones o duplicidades que puedan afectar el acceso efectivo de las mujeres a la justicia y a servicios especializados.

En consecuencia, el análisis del marco jurídico estatal de Colima no se limita a describir el contenido de las leyes, sino que constituye una herramienta para evaluar la capacidad institucional real del Estado frente a la violencia de género. Al identificar obligaciones, competencias y mecanismos de gobernanza, es posible examinar si las disposiciones normativas cuentan con respaldo presupuestal, protocolos claros, personal capacitado y sistemas de seguimiento adecuados. De esta manera, el estudio del entramado jurídico colimense se convierte en un insumo estratégico para valorar la coherencia entre norma y práctica, así como para detectar áreas de mejora en la implementación de políticas públicas orientadas a garantizar a las mujeres el derecho a una vida libre de violencia.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima

El instrumento rector del marco jurídico estatal en Colima es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima**, de orden público e interés social, cuya finalidad es establecer las bases para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia mediante la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de todas las formas de violencia de género en la entidad. Esta ley constituye el eje normativo que articula la política pública estatal y traduce en obligaciones concretas los estándares internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.

En términos sustantivos, la ley colimense reconoce y define los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, armonizados con la legislación general (psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida, así como los ámbitos familiar,

laboral, docente, comunitario e institucional). Asimismo, establece los principios rectores de actuación institucional, entre ellos la perspectiva de género, la debida diligencia, el enfoque de derechos humanos, la igualdad sustantiva y la no revictimización. Define la responsabilidad directa de las instituciones públicas estatales y municipales en la atención integral, regula la integración y funcionamiento del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y reconoce la procedencia de medidas y órdenes de protección, atención especializada, servicios integrales y mecanismos de coordinación.

Desde la perspectiva competencial, la ley asigna obligaciones específicas a dependencias del Poder Ejecutivo estatal —incluido el Instituto Colimense de las Mujeres, las secretarías de Salud, Seguridad Pública, Educación, Desarrollo Social y la Fiscalía General del Estado— estableciendo que la omisión, negligencia o dilación en la atención puede constituir violencia institucional. Esto convierte a la norma en un instrumento no sólo declarativo, sino exigible en términos de responsabilidad pública.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El Reglamento de la Ley de Acceso cumple una función esencial de operacionalización normativa, ya que desarrolla con mayor precisión los procedimientos, mecanismos de coordinación y responsabilidades administrativas derivadas de la ley.

Este reglamento precisa la integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema Estatal; define los mecanismos formales de coordinación interinstitucional entre dependencias estatales y municipales; establece lineamientos para la elaboración y ejecución de programas, modelos y acciones institucionales; y delimita responsabilidades administrativas y operativas para la implementación de políticas públicas.

Desde el análisis institucional, el reglamento reduce márgenes de discrecionalidad en la actuación de las dependencias, ya que especifica procedimientos de canalización, seguimiento y evaluación, lo que permite valorar la efectividad real de la gobernanza interinstitucional en el estado.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

En cumplimiento de la Ley de Acceso, el Estado de Colima debe contar con un Programa Estatal que traduzca las disposiciones normativas en objetivos, líneas estratégicas y metas medibles. Este instrumento constituye el componente de planeación estratégica del sistema estatal.

El programa traduce la ley en líneas de acción concretas, objetivos y metas institucionales; asigna responsables específicos por dependencia; establece esquemas de coordinación y seguimiento interinstitucional; y permite evaluar el grado de cumplimiento del Estado en la atención integral de la violencia.

Su análisis resulta clave para identificar brechas entre el mandato normativo y su ejecución programática, particularmente en términos presupuestales, cobertura territorial y actualización técnica de las acciones.

Ley que crea el Instituto Aguascalentense de las Mujeres y su Reglamento Interior

El Instituto Colimense de las Mujeres es el mecanismo institucional especializado del Poder Ejecutivo estatal encargado de promover la igualdad sustantiva y coordinar la política pública en materia de violencia de género. Su existencia y atribuciones se encuentran previstas en la ley que lo crea, así como en su normativa orgánica interna.

Entre sus competencias destacan la coordinación de la política estatal en materia de igualdad y prevención de violencias; la transversalización de la perspectiva de

género en la administración pública; la vinculación con las dependencias integrantes del Sistema Estatal; y la participación en la evaluación y seguimiento de acciones institucionales.

Este marco posiciona al Instituto como instancia rectora y articuladora de la política pública en la materia, con responsabilidad técnica en la coherencia del sistema.

Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Aguascalientes

El Centro de Justicia para las Mujeres constituye un pilar operativo en la atención directa. Su funcionamiento se rige por disposiciones administrativas y lineamientos que regulan su estructura y competencias.

Este instrumento define la estructura organizacional del Centro, las funciones de atención integral (jurídica, psicológica y social), los mecanismos de coordinación con la Fiscalía, Seguridad Pública y otras dependencias, así como la obligación de brindar atención especializada y libre de revictimización.

Desde el punto de vista jurídico-operativo, el Centro materializa el deber estatal de garantizar servicios integrales accesibles y especializados para mujeres víctimas.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico estatal de Colima se complementa con protocolos administrativos obligatorios que estandarizan la actuación institucional y fortalecen la debida diligencia.

Entre ellos se encuentran protocolos para la prevención y atención del hostigamiento y acoso sexual en la administración pública estatal; protocolos de actuación de la Fiscalía General del Estado en casos de violencia familiar, violencia sexual y feminicidio; lineamientos para la búsqueda inmediata de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas; y protocolos para la atención de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Estos instrumentos definen rutas de atención, criterios de investigación y estándares mínimos de actuación, siendo fundamentales para evaluar la calidad de la respuesta estatal.

Marco jurídico estatal complementario

La respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres en Colima se fortalece con normas sectoriales que asignan competencias específicas.

Entre ellas se encuentran la Ley de Víctimas del Estado de Colima, que reconoce derechos de asistencia, protección y reparación integral; el Código Penal para el Estado de Colima, que tipifica conductas relacionadas con la violencia de género; la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Colima, que regula la actuación policial y la prevención; la Ley de Salud del Estado de Colima, que sustenta la atención médica y psicológica; y la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima, que incorpora la igualdad sustantiva como eje transversal. Asimismo, se complementa con leyes en materia de niñez, discapacidad, trata de personas y protección familiar.

En conjunto, estas disposiciones configuran un marco integral de obligaciones estatales, en el cual la atención a la violencia contra las mujeres no se concibe como una acción aislada o sectorial, sino como una responsabilidad estructural del Estado, transversal a todos los poderes y dependencias públicas.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Se presenta un Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias de las instituciones públicas del Estado de Colima, con el propósito de traducir el marco normativo en un mapa operativo de responsabilidades. Esta lectura jurídica no se limita a “enumerar leyes”, sino que identifica qué debe hacer cada institución, con qué atribuciones, en qué momento de la ruta de atención y con qué tipo de coordinación

interinstitucional (gobernanza) para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos metodológicos, el análisis se estructura bajo un criterio de ruta de atención integral (prevención–detección–atención–protección–sanción–reparación–no repetición), distinguiendo instrumentos “rectores” (los que fijan el sistema de acceso, coordinación y definiciones), instrumentos “operativos” (reglamentos y disposiciones que aterrizan procedimientos), e instrumentos “transversales” (salud, seguridad, víctimas, igualdad, niñez, discapacidad, trata, etc.), los cuales proveen competencias específicas para intervenir ante distintos tipos y ámbitos de violencia.

La tabla siguiente funciona como una matriz de traducción normativa a competencias institucionales. Su utilidad es doble:

(1) permite identificar brechas de implementación (por ejemplo, si una obligación no tiene institución claramente responsable o si hay duplicidad), y (2) facilita integrar un modelo de coordinación (Sistema Estatal, comités, protocolos, rutas y derivaciones) para que la respuesta gubernamental sea coherente, trazable y evaluable.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Colima 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima	Poder Ejecutivo estatal; Instituto Colimense de las Mujeres (ICM); Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Educación; Secretaría de Bienestar/Desarrollo Social; Fiscalía General del Estado; Poder Judicial; Centro de Justicia para las Mujeres (CJM)	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, proteger, sancionar y erradicar la violencia; coordinar el Sistema Estatal; emitir y ejecutar medidas y órdenes de protección; brindar atención integral especializada; prevenir violencia institucional; establecer mecanismos de coordinación interinstitucional	**Transversal**(prevención, atención, protección, sanción y reparación)

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Colima	Poder Ejecutivo; Instituto Colimense de las Mujeres; dependencias integrantes del Sistema Estatal	Operativizar la ley; definir mecanismos formales de coordinación interinstitucional; regular el funcionamiento del Sistema Estatal; establecer procedimientos de atención, canalización y seguimiento; delimitar responsabilidades administrativas	Gobernanza y coordinación interinstitucional
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Colima	Instituto Colimense de las Mujeres (coordinación); dependencias sectoriales	Planear, ejecutar y evaluar acciones estatales; asignar responsabilidades institucionales; articular políticas públicas; establecer metas, indicadores y líneas de acción; dar seguimiento y evaluar resultados	Prevención, atención y seguimiento
Ley que crea el Instituto Colimense de las Mujeres	Instituto Colimense de las Mujeres	Coordinar la política estatal de igualdad y vida libre de violencia; transversalizar la perspectiva de género; articular instituciones; participar en el Sistema Estatal; dar seguimiento y evaluación a programas	Rectoría, coordinación y evaluación
Reglamento Interior del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima	Centro de Justicia para las Mujeres; Fiscalía; Salud; Seguridad Pública; Trabajo Social	Brindar atención integral (jurídica, psicológica y social); coordinar servicios en un mismo espacio; evitar revictimización; canalizar y dar seguimiento a casos; articular con fiscalía y juzgados	Atención integral especializada
Fiscalía General del Estado de Colima (protocolos de actuación: violencia familiar, sexual, feminicidio, desaparición, VPMRG)	Fiscalía General del Estado	Recibir denuncias; investigar con debida diligencia y perspectiva de género; solicitar órdenes de protección; judicializar casos; coordinar con CJM y otras instituciones; garantizar acceso a la justicia	Atención inicial, protección e investigación
Protocolo para la Prevención y Atención del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal (Colima)	Dependencias del Poder Ejecutivo; Órganos Internos de Control	Prevenir y atender violencia de género en el ámbito laboral; establecer procedimientos administrativos; proteger a víctimas; investigar y sancionar conductas; garantizar ambiente laboral libre de violencia	Prevención y atención institucional
Ley de Víctimas del Estado de Colima	Comisión/instancias estatales de atención a víctimas; Fiscalía; CJM	Garantizar derechos de las víctimas; brindar asistencia, ayuda y reparación integral;	Atención, protección y reparación

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		coordinar servicios; evitar revictimización; implementar medidas de restitución y compensación	
Código Penal para el Estado de Colima	Fiscalía; Poder Judicial	Tipificar delitos relacionados con violencia contra las mujeres; sancionar a responsables; garantizar acceso a la justicia; aplicar agravantes por razones de género	Sanción y acceso a la justicia
Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Colima	Secretaría de Seguridad Pública estatal; policías	Ejecutar medidas de protección; auxilio inmediato; prevención del delito; coordinación con Fiscalía y CJM; actuación como primer respondiente	Protección y prevención
Ley de Salud del Estado de Colima	Secretaría de Salud; servicios médicos	Brindar atención médica y psicológica; detectar violencia; atención inmediata en casos de violencia sexual; emitir certificados; canalización interinstitucional	Atención médica y psicológica
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Colima	Poder Ejecutivo estatal; Instituto Colimense de las Mujeres; dependencias sectoriales	Transversalizar la igualdad sustantiva; eliminar prácticas discriminatorias; prevenir violencias estructurales; incorporar perspectiva de género en planeación y presupuesto	Prevención estructural
Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas del Estado de Colima	Fiscalía; Seguridad Pública; DIF; ICM	Prevenir trata; investigar delitos; proteger víctimas; coordinar acciones interinstitucionales; brindar asistencia especializada	Prevención, protección y sanción
Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima	SIPINNA; DIF; Procuradurías de Protección	Proteger derechos de NNA en contextos de violencia familiar; restituir derechos; coordinar medidas de protección; prevenir violencia vicaria y abuso	Protección y restitución
Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado de Colima	DIF; Salud; Desarrollo Social	Garantizar accesibilidad; proteger a mujeres con discapacidad frente a violencia; implementar ajustes razonables; coordinar servicios especializados	Atención con enfoque interseccional

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

Esta matriz evidencia que en Colima la respuesta institucional frente a la violencia contra las mujeres se distribuye en distintos niveles de responsabilidad, pero bajo

una arquitectura normativa articulada por la Ley de Acceso. La rectoría estratégica recae en el Instituto Colimense de las Mujeres, mientras que la operación directa de la atención integral se concentra en el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado y las dependencias sectoriales.

Asimismo, puede observarse que la ruta de atención no es lineal, sino transversal y multinivel. Existen fases diferenciadas: prevención estructural (igualdad y política pública), prevención situacional (seguridad pública), atención especializada (CJM y salud), investigación penal (Fiscalía), sanción judicial (Poder Judicial) y reparación integral (Ley de Víctimas).

La integración del sistema estatal depende de la coordinación interinstitucional regulada en la Ley de Acceso y su Reglamento, lo que permite evaluar no sólo el diseño normativo, sino la capacidad real de implementación. Esta matriz puede utilizarse como herramienta de diagnóstico institucional para identificar vacíos, duplicidades o áreas de mejora en la política pública estatal en materia de violencia de género.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz elaborada para el Estado de Colima evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central, estructural y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, junto con su Reglamento y el Programa Estatal correspondiente, asigna responsabilidades directas al Poder Ejecutivo y a sus dependencias sectoriales, estableciendo que la prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia constituyen obligaciones jurídicas exigibles. No se trata de facultades discrecionales sujetas a voluntad política coyuntural, sino de deberes normativos vinculantes derivados de un régimen de derechos humanos.

Este diseño normativo confirma que el nivel estatal en Colima es el principal garante operativo del derecho a una vida libre de violencia, dado que concentra tanto la rectoría de la política pública —a través del Instituto Colimense de las Mujeres y el Sistema Estatal— como la provisión directa de servicios especializados mediante la Fiscalía General del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública y otras instancias sectoriales. En consecuencia, cualquier deficiencia en la atención no puede atribuirse a una ausencia normativa, sino que debe analizarse como un problema de gestión pública, coordinación interinstitucional o capacidad operativa.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los hallazgos centrales del análisis matricial en Colima es la diferenciación funcional entre instituciones con atribuciones de rectoría y coordinación, y aquellas con competencias operativas directas. El Instituto Colimense de las Mujeres se posiciona como la instancia rectora encargada de articular la política estatal de igualdad y vida libre de violencia, coordinar el Sistema Estatal y transversalizar la perspectiva de género en las dependencias públicas. Su función es estratégica y normativa.

En contraste, instituciones como el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Seguridad Pública asumen responsabilidades operativas directas, materializando la atención a través de servicios específicos: recepción de denuncias, investigación penal, emisión y ejecución de medidas de protección, atención médica y psicológica, contención psicosocial y acompañamiento jurídico. Esta diferenciación, prevista en el marco jurídico colimense, exige mecanismos sólidos de coordinación para evitar la fragmentación de la atención. La matriz muestra que, aunque la coordinación está formalmente prevista, su eficacia depende de la capacidad real de integración institucional, lo que constituye un punto crítico para el análisis del acceso efectivo a los servicios.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis permite constatar que el marco jurídico estatal de Colima cubre de manera explícita todas las fases de la ruta de atención. Existen disposiciones específicas para la prevención estructural y comunitaria —a través de políticas de igualdad y programas estatales—, para la atención integral especializada —mediante el CJM y los servicios sectoriales—, para la protección inmediata —medidas y órdenes de protección ejecutadas por seguridad pública y fiscalía—, para la investigación y sanción penal —bajo la competencia de la Fiscalía y el Poder Judicial— y para la reparación integral —con fundamento en la Ley de Víctimas del Estado de Colima.

Este hallazgo desplaza el análisis desde la pregunta sobre la existencia de un marco legal hacia la evaluación de su implementación. En Colima, como en otras entidades, las brechas que enfrentan las mujeres no derivan de vacíos normativos sustantivos, sino de posibles desajustes en la articulación interinstitucional, en la cobertura territorial de los servicios o en la suficiencia presupuestal y técnica para cumplir con las obligaciones previstas.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

En el diseño jurídico colimense, la coordinación interinstitucional no es un componente accesorio, sino una obligación jurídica transversal. La Ley de Acceso y su Reglamento establecen la integración del Sistema Estatal como mecanismo formal de articulación, lo que implica deberes concretos de colaboración, intercambio de información, seguimiento de casos y continuidad en la atención. Esta coordinación busca evitar la revictimización y garantizar que la intervención institucional sea coherente y progresiva.

No obstante, la matriz permite identificar que la coordinación se distribuye entre múltiples instancias, lo que puede generar zonas grises de responsabilidad cuando no existen liderazgos claros, protocolos actualizados o mecanismos de evaluación continua. En este sentido, la coordinación emerge como uno de los principales puntos de tensión entre el diseño normativo y la práctica institucional en Colima,

particularmente en escenarios donde convergen competencias penales, administrativas, de salud y de asistencia social.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial confirma que el marco jurídico estatal de Colima configura un régimen de exigibilidad jurídica. Cada obligación y competencia identificada se encuentra respaldada por instrumentos normativos específicos, lo que permite atribuir responsabilidades institucionales tanto por acción como por omisión. La falta de atención oportuna, la desarticulación entre instituciones o la ausencia de servicios adecuados pueden constituir incumplimientos legales que afectan el ejercicio efectivo de los derechos de las mujeres.

En este contexto, la violencia institucional —entendida como la omisión, negligencia o dilación en la atención— adquiere relevancia como categoría jurídica que vincula la gestión pública con la responsabilidad del Estado. La exigibilidad no se limita al ámbito penal, sino que alcanza la esfera administrativa y de política pública.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir del análisis de la matriz, se concluye que el reto principal para el Estado de Colima no radica en la ausencia de normas, sino en la capacidad de implementación y articulación interinstitucional. Esto orienta el análisis hacia la identificación de barreras institucionales, cuellos de botella en la coordinación, limitaciones presupuestales y brechas territoriales que puedan afectar el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil en la atención a mujeres en situación de violencia en Colima

Desde una perspectiva de cadena de atención con enfoque de género, la respuesta en Colima puede comprenderse como un sistema articulado de provisión de servicios que integra instancias de primer contacto, atención integral, protección inmediata, procuración e impartición de justicia, así como apoyos psicosociales y

comunitarios. La articulación institucional es un criterio sustantivo para evitar la fragmentación y asegurar continuidad en la atención bajo estándares que reduzcan la revictimización y favorezcan la restitución de derechos.

En términos operativos, el circuito institucional en Colima puede estructurarse en cuatro momentos interdependientes:

(i) Entrada o primer contacto y orientación, donde se identifica el hecho y se realiza la contención inicial y canalización;
(ii) Valoración del riesgo y protección, mediante medidas inmediatas y resguardo;
(iii) Atención integral, que comprende servicios psicológicos, médicos, sociales y jurídicos;
(iv) Acceso a la justicia y seguimiento, que incluye denuncia, judicialización, acompañamiento y cierre de caso.

En Colima, este circuito se materializa principalmente a través del Centro de Justicia para las Mujeres como nodo de atención integral; la Fiscalía General del Estado como instancia de investigación y persecución penal; la Secretaría de Seguridad Pública como primer respondiente y ejecutor de medidas; la Secretaría de Salud como prestadora de atención médica y psicológica; el Instituto Colimense de las Mujeres como articulador estratégico; y organizaciones de la sociedad civil que, en algunos casos, complementan la atención con acompañamiento comunitario y apoyo psicosocial. La eficacia del sistema depende de la solidez de esta red y de su capacidad para operar bajo un enfoque integral y con perspectiva de género.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género.

Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) – Fiscalía General del Estado: nodo de atención integral, protección y acceso a justicia

En Colima, el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) opera como un dispositivo de ventanilla integral asociado a la Fiscalía General del Estado (FGE), lo cual lo posiciona como un nodo estratégico para articular atención especializada, protección inmediata y ruta de acceso a justicia en casos de violencia de género. La evidencia institucional disponible describe al CJM como un espacio de atención que integra, de manera concurrente, componentes psicosociales y jurídicos (por ejemplo, intervención desde trabajo social y psicología), así como la vinculación directa con instancias de procuración de justicia a través de ministerio público y acompañamiento durante el proceso. Este enfoque integrado es consistente con la lógica nacional de los CJM, cuyo propósito operativo es reducir la fragmentación institucional y disminuir costos de transacción (tiempo, traslados, reiteración del relato) que suelen incrementar el riesgo de abandono de la ruta institucional y la revictimización. En Colima, además, la presencia del CJM dentro del ecosistema de servicios publicados por la FGE sugiere que, además de atender, canaliza y coordina con otras áreas de la Fiscalía y con redes institucionales externas, particularmente cuando se trata de medidas urgentes de protección o de hechos con apariencia de delito.

Procedimientos y ruta de atención. La ruta de atención del CJM en Colima puede describirse, desde la evidencia pública disponible, como una secuencia que inicia con un primer contacto (orientación/entrevista inicial), seguida por una valoración del caso que incluye elementos de evaluación de riesgo y definición de necesidades inmediatas (seguridad, contención, medidas urgentes). Posteriormente, el CJM habilita una atención integral que combina intervención psicológica (incluida intervención en crisis y procesos terapéuticos), trabajo social para diagnóstico, plan de acción y canalización, y la dimensión jurídica que puede abarcar orientación/asesoría y, cuando corresponde, conexión directa con la ruta ministerial. Esta arquitectura es relevante porque materializa un principio operativo crítico: que el acceso a justicia no sea un “salto” aislado, sino una trayectoria acompañada que combine protección, contención y soporte psicosocial, particularmente cuando el riesgo es dinámico o escalable. En este sentido, el CJM funciona como un punto

donde se conectan decisiones técnicas (riesgo) con decisiones jurídico-procesales (denuncia, medidas, diligencias), lo cual reduce brechas entre el reconocimiento de la violencia y la posibilidad real de sostener el proceso institucional.

Requisitos. En las fuentes públicas consultables no se observa un esquema uniforme de requisitos documentales rígidoscomo condición de acceso (por ejemplo, exigencia explícita y previa de identificación oficial), y más bien se reporta que el ingreso se organiza alrededor de procesos de entrevista inicial, orientación y valoración. Esto es importante porque, en modelos de atención a violencias, los requisitos documentales estrictos pueden operar como barrera de entrada para mujeres en situación de control coercitivo o con restricciones de movilidad. En Colima, la información institucional disponible tiende a priorizar la existencia de atención integral, evaluación de riesgo y acompañamiento, lo cual es consistente con un diseño de baja barrera de acceso; no obstante, en la práctica, pueden existir solicitudes situacionales (por ejemplo, para integración de expediente o diligencias), que suelen activarse durante el proceso y no como condición previa de admisión.

Articulación. El CJM colimense se articula por diseño con la FGE y sus servicios (incluyendo canales de denuncia), y puede conectarse con otras instancias sectoriales según el caso: seguridad pública para protección/traslados, servicios de salud para atención clínica o certificaciones cuando proceda, e instancias estatales especializadas para soporte psicosocial y canalización territorial. Una pieza clave de esta articulación es que la propia Fiscalía cuenta con mecanismos de denuncia en línea y servicios accesibles desde su plataforma institucional, lo que amplía opciones de primer contacto cuando existen barreras para acudir presencialmente; ello puede operar como puerta de entrada alternativa que, en casos de violencia de género, debe integrarse con la derivación hacia atención integral (por CJM u otros dispositivos). En términos de política pública, esta articulación es crucial porque el valor del CJM no reside únicamente en la oferta de servicios, sino en su capacidad real de operar como nodo integrador que disminuya la dispersión institucional y estabilice la ruta de protección y justicia.

Dispositivos de proximidad y canalización territorial: Instituto Colimense de las Mujeres (ICM), "Casa para el Adelanto de las Mujeres (CAM)" y directorios estatales de servicios

En Colima, el Instituto Colimense de las Mujeres (ICM) aparece como el mecanismo estatal con funciones de coordinación, prevención y atención/canalización, y además se identifica la existencia de espacios como la Casa para el Adelanto de las Mujeres (CAM), descrita como un espacio seguro que integra servicios de prevención y atención, con componentes complementarios como talleres y recursos de apoyo (por ejemplo, ludoteca para hijas e hijos), lo que apunta a una lógica de accesibilidad para mujeres con cargas de cuidado. En paralelo, el Estado cuenta con instrumentos de difusión/operación como el Directorio "Somos tu Red de Apoyo", que sistematiza sedes, teléfonos y tipos de orientación (trabajo social, jurídica, psicológica) en distintos municipios, lo cual sugiere un diseño de descentralización funcional: no todo inicia en el CJM, sino que existe una red de entrada y canalización territorial que puede orientar, contener y derivar según riesgo, urgencia y tipo de violencia.

Procedimientos. Los procedimientos en estos dispositivos de proximidad se estructuran típicamente como: (a) recepción/orientación inicial; (b) valoración psicosocial (incluida evaluación de riesgo y elaboración de plan de emergencia en algunos servicios descritos); (c) intervención psicológica (individual y, según el caso, familiar); (d) asesoría jurídica (incluyendo medidas de protección y, cuando corresponde, acompañamiento para denuncia o acciones en materia familiar); y (e) canalización/vinculación con instancias competentes (CJM/FGE para ruta penal o protección urgente; salud para atención clínica; seguridad pública ante riesgo; u otras instituciones para apoyos complementarios). Esta lógica es especialmente relevante para Colima porque permite que el sistema de atención no dependa exclusivamente de la Fiscalía como puerta de entrada; al contrario, habilita un circuito donde la detección y la primera contención pueden ocurrir en espacios de mayor cercanía territorial y menor costo de acceso, lo cual es determinante para mujeres que viven control coercitivo, violencia económica o restricciones de movilidad.

Requisitos. En las fuentes consultadas (páginas institucionales y directorios), el énfasis se coloca en ubicación, horarios, teléfonos y tipo de servicios, sin detallar de manera homogénea requisitos documentales obligatorios. Por lo tanto, desde el punto de vista analítico, se asume un modelo de acceso flexible, donde los requisitos (si existen) tienden a surgir por necesidades de expediente o de trámite específico, y no como una barrera previa uniforme. Esto fortalece la hipótesis de un diseño de atención orientado a baja fricción de entrada, lo que es consistente con estándares de primera atención con perspectiva de género.

Articulación. La función central de estos dispositivos es la articulación territorial: conectan a las usuarias con el CJM/FGE cuando se requiere denuncia o medidas, y con otras instancias cuando se identifican necesidades complementarias (apoyos psicosociales, protección, rutas de restitución de derechos o apoyos para autonomía). En Colima, además, se observa la adopción de estrategias de espacios seguros y canalización como “Punto Violeta”, implementado en coordinación entre el ICM y áreas de seguridad/prevención, lo cual sugiere una capa adicional de articulación orientada a respuesta rápida y canalización efectiva, especialmente ante acoso o riesgo inmediato.

Seguridad pública y dispositivos de protección/canalización: Puntos Violeta y capacidades institucionales de respuesta

A diferencia del caso de “Policía Rosa” en otras entidades, en Colima la evidencia pública consultada muestra con mayor claridad estrategias como Punto Violeta, asociadas a la creación de espacios identificables para apoyo inmediato, resguardo inicial y canalización dentro de dispositivos estatales (por ejemplo, instalados en un centro estatal de prevención/atención). Esta clase de herramienta es relevante porque opera en el umbral entre el incidente y el ingreso al sistema: en escenarios donde la mujer no puede o no desea iniciar de inmediato una denuncia, un espacio seguro con personal capacitado puede activar mecanismos de protección, traslado o enlace con atención especializada. En términos de arquitectura institucional, estos mecanismos funcionan como “bisagras” que conectan prevención, seguridad y

atención, y su efectividad depende de protocolos claros de referencia, comunicación y seguimiento.

Fiscalía General del Estado: entradas alternas mediante denuncia en línea y conexión con la ruta integral

En Colima, la Fiscalía General del Estado cuenta con un servicio de denuncia en línea difundido como parte de sus servicios institucionales. Desde un enfoque de acceso a justicia con perspectiva de género, este tipo de mecanismo puede reducir barreras relevantes: traslados, exposición pública, vigilancia del agresor sobre la movilidad, y costos de tiempo asociados a cuidados y empleo. Su valor, sin embargo, no depende únicamente de la plataforma, sino de su integración con la ruta de atención integral (CJM y/o instancias de apoyo), ya que en violencia de género el ingreso al sistema de justicia requiere acompañamiento, valoración de riesgo y medidas de protección oportunas para evitar escalamiento. En un diseño institucional robusto, la denuncia en línea funciona como puerta de entrada que debe detonar un circuito de contacto, verificación, protección y derivación a servicios integrales, especialmente cuando hay indicadores de riesgo alto o violencia reiterada.

Organizaciones de la sociedad civil en Colima: capacidades complementarias para atención, acompañamiento y resguardo

En el estado de Colima, la atención a mujeres en situación de violencia se configura como un ecosistema mixto en el que las instituciones públicas concentran atribuciones de primer respondiente, procuración de justicia, medidas de protección y provisión de servicios especializados; mientras que diversas organizaciones de la sociedad civil (OSC) operan como capacidades complementarias que reducen barreras de acceso, sostienen acompañamientos prolongados y, en casos de riesgo elevado, contribuyen a habilitar esquemas de resguardo y continuidad psicosocial. En términos de política pública, esta complementariedad es particularmente relevante en territorios donde la violencia se expresa como un continuum(psicológica, económica, sexual, comunitaria e institucional) y donde la ruta de atención exige transitar por múltiples ventanillas, con costos emocionales

y administrativos que suelen inhibir la denuncia o la búsqueda de apoyo. En este marco, las OSC no sustituyen al Estado, pero sí aumentan la capacidad efectiva del sistema: acompañan para sostener la decisión de pedir ayuda, facilitan comprensión de derechos y opciones, documentan necesidades, y ayudan a amortiguar impactos inmediatos (crisis emocional, reubicación, separación, gestión de redes de apoyo).

Un rasgo distintivo del caso colimense es la presencia histórica de organizaciones con perfil feminista y de incidencia, cuya trayectoria aparece documentada en la literatura académica sobre el movimiento feminista local y su interlocución con políticas públicas, así como en referencias institucionales y periodísticas. Por ejemplo, se reconoce la existencia y evolución de organizaciones vinculadas a la atención y la agenda de violencia desde décadas previas, como antecedentes de un campo local con memoria organizativa y aprendizajes acumulados sobre intervención, acompañamiento y articulación con autoridades. En la práctica contemporánea, esta densidad organizativa se expresa en OSC que brindan servicios directos (psicoterapia, asesoría jurídica, trabajo social), y en refugios/espacios de resguardo que operan con lógicas de protección y reintegración social; además de redes y directorios que facilitan derivaciones y localización de servicios.

Desde un enfoque de “cadena de atención”, la articulación OSC–Estado en Colima puede leerse como una gobernanza de casos: el Estado suele canalizar hacia OSC cuando se requiere acompañamiento intensivo (psicojurídico), contención prolongada o alternativas de resguardo; y las OSC remiten al Estado cuando se requiere formalizar denuncia, activar medidas de protección u obtener respuestas institucionales que son legalmente indelegables (ministerio público, órdenes de protección, judicialización, medidas cautelares, etc.). En directorios y registros públicos se identifica explícitamente esta lógica de canalización bidireccional: instancias como Fiscalía, CEPAVI, DIF, sector salud, comisiones de derechos humanos e instancias municipales son mencionadas como potenciales canalizadoras hacia componentes del sistema estatal y hacia OSC. A continuación se integran organizaciones y dispositivos con presencia pública verificable en

Colima, ampliando el modelo que compartiste (funciones/servicios, requisitos y articulación), incorporando fuentes institucionales, académicas, hemerográficas y redes sociales.

Centro de Apoyo a la Mujer "Griselda Álvarez", A.C. (CAM): atención psicosocial y orientación para rutas de salida

Funciones y servicios. El Centro de Apoyo a la Mujer "Griselda Álvarez", A.C. aparece de forma consistente en registros y directorios como una OSC con foco en atención a mujeres que viven violencia, incorporando componentes de orientación/asesoría y atención psicosocial. En directorios públicos de centros de ayuda se le describe con servicios como atención psicológica, orientación y formación, con horarios de atención y teléfonos de contacto, lo que sugiere operación como puerta comunitaria especializada para intervención temprana y acompañamiento. Asimismo, en directorios que concentran oferta de servicios a mujeres víctimas de violencia se le asocia con orientación legal y atención psicológica (y, en algunos listados, con un abanico más amplio de apoyos), mostrando su integración como actor de referencia local. En términos de legitimidad pública, el CAM también es referido en notas y espacios universitarios donde se dialoga sobre cómo actúan instituciones y OSC en Colima para prevenir y atender violencias, situándolo como un actor reconocido dentro del campo local de atención.

Requisitos. En las fuentes abiertas consultadas (directorios y páginas públicas) se privilegia información de contacto, horarios y servicios; no se identifican requisitos documentales uniformes como condición de acceso. Por tanto, resulta metodológicamente más sólido reportar que la entrada tiende a operar mediante primer contacto/entrevista y valoración inicial (según práctica general de servicios de apoyo), sin afirmar requisitos no documentados como obligatorios.

Articulación. La articulación del CAM se observa en dos planos: (i) como instancia a la que pueden derivar instituciones públicas cuando detectan violencia (por su carácter de apoyo especializado y seguimiento), y (ii) como actor que puede referir a

instancias estatales cuando el caso demanda denuncia, medidas de protección o intervención ministerial. El propio esquema de canalización reconocido en trámites/portales estatales incluye al CAM dentro del conjunto de instituciones/organizaciones que pueden intervenir y canalizar en situaciones de violencia o violencia extrema, evidenciando un diseño de derivaciones donde Estado y OSC coexisten como nodos del circuito de atención.

Fundación IUS Género, A.C.: asesoría jurídica, defensa de derechos e incidencia

Funciones y servicios. En Colima se identifica una OSC con perfil jurídico y de derechos: Fundación IUS Género, A.C.. (Fundación IUS Género, A.C., s. f.), Fuentes oficiales y documentos públicos señalan su orientación a brindar asistencia, consulta y asesoría jurídica, además de promover y articular acciones vinculadas con derechos y género. Su presencia también se registra en espacios de diálogo interinstitucional en el estado (por ejemplo, conversatorios que reúnen Fiscalía especializada, mecanismo estatal de las mujeres, CEPAVI y OSC), lo que sugiere que opera tanto como prestadora de servicios como actor con capacidades de articulación y orientación jurídica para rutas institucionales. En redes sociales mantiene presencia pública como organización, lo que constituye evidencia adicional de actividad pública y comunicación de agenda (aunque el detalle operativo suele depender de contacto directo y no siempre se transparenta en publicaciones).

Requisitos. En documentos consultados se describe finalidad/objeto y, en algunos casos, referencias institucionales; no se observan listados consistentes de requisitos documentales estandarizados para acceso. Por integridad metodológica, conviene reportar que el acceso se instrumenta mediante solicitud/asesoría y canalización, sin suponer exigencias documentales no explicitadas públicamente.

Articulación. La articulación se sustenta en (i) referencia de casos desde instituciones públicas hacia asesoría/acompañamiento legal; (ii) acompañamiento para reducir asimetrías de información y fortalecer capacidades de exigibilidad; y

(iii) retorno hacia instancias de justicia cuando se requiere activar procedimientos formales. Además, en instrumentos administrativos/estrategias del propio estado se menciona a Fundación IUS Género como parte de los actores que participan o pueden participar en procesos de atención, lo que sugiere una relación de cooperación reconocida públicamente en determinados marcos de intervención.

Casa Hogar Rita Ruiz: resguardo y reintegración para mujeres en situación de violencia

Funciones y servicios. En Colima, además de OSC de atención psicojurídica, se identifican dispositivos de resguardo. La Casa Hogar Rita Ruiz (Casa Hogar Rita Ruiz, s. f.) se presenta públicamente como casa hogar para resguardo de mujeres en situación de violencia (presencia pública en redes), y medios locales la describen como un refugio que trabaja con objetivos de reintegración y no repetición de violencia. En cobertura periodística reciente se menciona su existencia junto con un refugio operado por el mecanismo estatal, aludiendo a la insuficiencia de capacidad y a la lógica de reserva de información por seguridad de las usuarias; esta narrativa es consistente con estándares de confidencialidad en refugios, donde la ubicación y detalles operativos no se publicitan de forma plena para evitar riesgos. También hay notas sobre actividades de recaudación y apoyo comunitario vinculadas a la casa hogar, que refuerzan su perfil como organización con base social y sostenibilidad mediante donaciones/eventos.

Requisitos. Por definición, los refugios suelen operar bajo criterios de valoración de riesgo, medidas de seguridad y reglas internas para proteger a mujeres, niñas y niños. En fuentes abiertas no es apropiado inferir requisitos específicos (documentación, derivación obligatoria, etc.) si no están publicados; lo más robusto es señalar que, por la naturaleza del servicio, el acceso tiende a estar mediado por evaluación de riesgo y protocolos de seguridad, y que la información pública es deliberadamente limitada para proteger a las usuarias.

Articulación. La articulación de un refugio con el Estado suele ser intensa: canalización desde fiscalías, centros de justicia, seguridad pública, mecanismos de

las mujeres, salud y DIF, especialmente ante riesgo feminicida o violencia extrema. La nota periodística que identifica su coexistencia con un refugio estatal sugiere un esquema dual (Estado–OSC) para resguardo en Colima, típico de modelos donde la protección se apoya en múltiples operadores para cubrir demanda. En la práctica, esta articulación se traduce en derivaciones seguras, acompañamiento a trámites (denuncia/medidas), y coordinación para atención médica/psicológica, además de planes de salida y reintegración.

Red Nacional de Refugios, A.C. (RNR): red de referencia y estandarización para protección especializada

Funciones y servicios. Aunque la Red Nacional de Refugios (Red Nacional de Refugios, A.C., s. f.). es una organización nacional, su relevancia para Colima es doble: (i) ofrece lineamientos y articulación para espacios de protección especializados, y (ii) dispone de directorios/líneas de atención donde se listan nodos y contactos por entidad, incluyendo referencias relacionadas con Colima. Su función principal es fortalecer una infraestructura de refugios y centros de atención externa con estándares de atención integral y especializada para mujeres, niñas y niños en situación de violencias de género. En el análisis colimense, la RNR opera como soporte de red: habilita rutas de referencia inter-estatal cuando es necesario reubicar por riesgo, y promueve modelos/protocolos que suelen orientar prácticas de resguardo y atención.

Requisitos. En redes de refugios, el acceso se rige por criterios de riesgo y seguridad, y por mecanismos de canalización que pueden involucrar contacto telefónico y valoración; no es recomendable afirmar requisitos documentales específicos sin evidencia directa aplicable al caso local.

Articulación. La articulación se expresa como cooperación con instancias estatales y con OSC locales para sostener protección y traslados seguros, particularmente en contextos de violencia extrema. En términos operativos, la red contribuye a que el “sistema local” no quede aislado y pueda activar apoyos fuera del territorio cuando la seguridad lo exige.

Otras OSC y redes con presencia/registro público en Colima: ampliación del mapa de capacidades

Además de los actores anteriores, existen compilaciones y directorios (de carácter ciudadano o de redes) que listan organizaciones y servicios de apoyo en Colima para violencias de género. Por ejemplo, un "directorio feminista" identifica explícitamente, para Colima, al Centro de Apoyo a la Mujer Griselda Álvarez, A.C. y a Fundación IUS Género, A.C. como opciones vinculadas con atención a violencia contra las mujeres. Asimismo, plataformas de mapeo de centros de ayuda (con criterios de servicios como asesoría jurídica, atención psicológica y orientación) incluyen entradas para CJM Colima, CEPAVI y CAM, lo que ayuda a reconstruir el "circuito" donde OSC y Estado se conectan territorialmente. Finalmente, repositorios con enfoque juvenil o de prevención comunitaria registran listados de "servicios de organizaciones de la sociedad civil" en Colima, útiles para ampliar el inventario de actores e identificar carteras generales de servicios.

En paralelo, la evidencia académica e histórica documenta la existencia de colectivos feministas en Colima y su relación con agendas de derechos, violencia y reformas, lo que permite ubicar un campo social donde, además de prestadoras de servicios, existen organizaciones con función de incidencia, vigilancia social y producción de conocimiento. Esta capa es relevante porque la respuesta a la violencia no se agota en la atención de casos: también implica presión social por debida diligencia, exigibilidad, prevención cultural y fortalecimiento institucional.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Colima)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (liga)
Centro Estatal de Prevención Social de la	Pública estatal (prevención/atención)	Primer contacto, orientación, contención inicial y canalización	El Directorio la presenta como recurso de entrada/so	No especificado en la fuente	Canalización a ICM, CEJUM/FGE, salud, seguridad y servicios municipales según riesgo	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf

Actor (Colima)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (liga)
Violencia y la Delincuencia (CEPAVI) – Línea Mujer 075			porte para mujeres en situación de violencia, vía Línea Mujer 075			
Instituto Colimense de las Mujeres (ICM)	Pública estatal (mecanismo para el adelanto de las mujeres)	Rectoría técnica/prevención; orientación y acompañamiento	El Directorio incorpora al ICM como actor estatal de orientación/atención y parte de la red de apoyo	No especificado en la fuente	Referencias bidireccionales: recibe casos desde CEPAVI/municipios y refiere a CEJUM/FGE/salud/seguridad	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf
Centro de Justicia para las Mujeres (CEJUM/CJM) – Colima (vinculado a Fiscalía)	Pública estatal (atención integral y acceso a justicia)	Nodo de atención integral, protección y acceso a justicia (modelo integral)	Se documenta su existencia y marco institucional (adscripción/operación vinculada a procuración de justicia); integra ruta de atención especializada	No especificado en la fuente pública consultada	Articula con Fiscalía/MP, seguridad pública (protección/traslados), salud (atención clínica/pericial) e instituciones de apoyo	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf
Fiscalía General del Estado (FGE) – Colima	Pública estatal (procuración de justicia)	Recepción/investigación de delitos vinculados a violencia; acceso a justicia	Marco institucional de actuación (procuración de justicia); la ruta penal se conecta con atención integral (CEJUM)	No especificado en la fuente	Coordinación con CEJUM; enlace con SSP/policías; relación con salud y apoyo a víctimas	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf
Secretaría de Seguridad Pública / Policías (primer	Pública estatal	Protección inmediata, auxilio, intervención inicial	El Directorio integra recursos de emergencia y	No especificado en la fuente	Conecta emergencia con CEJUM/FGE; activa traslados, resguardo y canalización	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf

Actor (Colima)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (liga)
respondiente)			atención inmediata (lógica de respuesta rápida y canalización)			
911 (emergencias)	Pública (intersectorial)	Entrada de emergencia para atención inmediata y protección	El Directorio lo posiciona como recurso clave de atención urgente	No aplica (servicio de emergencia)	Enlace inmediato con SSP/policías, salud/ambulancias y canalización posterior a CEJUM/FGE/ICM	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf
Servicios de Salud (Secretaría/Red sanitaria)	Pública estatal	Atención médica y psicológica; atención a urgencias y soporte clínico	El Directorio integra el enfoque de red de apoyo; salud opera como componente de atención clínica y documentación de lesiones	No especificado en la fuente	Referencia con CEJUM/FGE (dictámenes/atención), y coordinación con CEPAVI/ICM (acompañamiento)	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf
DIF Estatal / Sistemas DIF municipales	Pública estatal/municipal	Atención social, trabajo social, apoyo familiar; protección de NNA cuando corresponde	El Directorio integra redes institucionales de apoyo social; DIF actúa como nodo asistencial y de canalización	No especificado en la fuente	Coordinación con CEJUM/FGE, salud, municipios y protección de NNA	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf
Comisión/instancia estatal de atención a víctimas (modelo CEAV estatal)	Pública estatal	Asistencia y acompañamiento a víctimas; soporte para reparación/gestión de derechos	El Directorio incorpora componentes de atención y acompañamiento a víctimas dentro de la red	No especificado en la fuente	Articula con CEJUM/FGE, salud, seguridad y redes de apoyo social	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf
Ayuntamientos /	Pública municipal	Prevención local, orientación,	El Directorio opera	No especificado en la fuente	Canalización a CEJUM/FGE (delito/riesgo),	https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_67bfa4458c

Actor (Colima)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (liga)
Instancias municipales de las mujeres (Colima y municipios)		atención primaria y canalización	como dispositivo territorial (contactos/localización) que soporta entrada local al sistema		CEPAVI/ICM (acompañamiento), SSP/salud (urgencias)	935_Directorio_somos_tu_red_de_apoyo.pdf
Centro de Apoyo a la Mujer "Griselda Álvarez" (CAM) A.C.	OSC	Prevención/ atención y acompañamiento a mujeres; actor local en violencia intrafamiliar	Documento municipal reconoce su participación como institución relevante y apoyada (asistencia/atención social vinculada a violencia)	No especificado en la fuente	Referencias desde gobierno/servicios públicos; acompañamiento comunitario y canalización a justicia/salud	https://casadelarchivo.colima.gob.mx/cabildo_3/actas/Libro339.Acta27.Anexo1.pdf
Fundación IUS Género, A.C.	OSC	Incidencia/acompañamiento con enfoque de derechos; apoyo social/jurídico según capacidades	Documento municipal la lista como institución presente/activa en Colima	No especificado en la fuente	Articulación por colaboración local; derivación a rutas institucionales cuando hay delito/riesgo	https://casadelarchivo.colima.gob.mx/cabildo_3/actas/Libro339.Acta27.Anexo1.pdf
Casa Hogar para Mamás Solteras "Rita Ruiz"	OSC (asistencia social)	Resguardo/contención social para mujeres en vulnerabilidad (perfil asistencial)	Documento municipal la reconoce como institución de asistencia social	No especificado en la fuente	Complementa protección social (DIF/ICM) y canaliza a CEJUM/FGE si hay violencia/delito	https://casadelarchivo.colima.gob.mx/cabildo_3/actas/Libro339.Acta27.Anexo1.pdf
Cáritas Colima, A.C.	OSC	Apoyo social/humanitario; red comunitaria de contención	Documento municipal la lista como institución de asistencia social	No especificado en la fuente	Apoyo de subsistencia y contención; puente a servicios públicos cuando hay violencia	https://casadelarchivo.colima.gob.mx/cabildo_3/actas/Libro339.Acta27.Anexo1.pdf
Cruz Roja (delegación local)	OSC/auxilio humanitario	Atención prehospitalaria/traslados; respuesta a emergencias	Documento municipal la integra como institución	No aplica (auxilio)	Articula con 911/SSP y sector salud; traslados y atención inmediata	https://casadelarchivo.colima.gob.mx/cabildo_3/actas/Libro339.Acta27.Anexo1.pdf

Actor (Colima)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente (liga)
			apoyada/activa			

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Colima

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Colima constituye un instrumento estratégico de política pública, en la medida en que permite traducir el marco normativo estatal —integrado por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, su reglamentación correspondiente, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado, la Ley de Víctimas, el Código Penal y demás disposiciones sectoriales— en rutas operativas concretas de acceso a derechos. Desde una perspectiva de género y derechos humanos, la mera existencia formal de instituciones como el Instituto Colimense de las Mujeres, el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, los servicios de salud o los sistemas DIF municipales no garantiza por sí misma el ejercicio efectivo del derecho a una vida libre de violencia. Lo que resulta determinante es que dichas instancias se encuentren ordenadas, interconectadas y accesibles, tanto para las mujeres que requieren atención como para las y los operadores institucionales que deben activar la ruta correspondiente con debida diligencia, perspectiva de género y enfoque de no revictimización.

En este contexto, el directorio para el estado de Colima responde a la necesidad de operativizar el análisis institucional previamente desarrollado, organizando la oferta de atención a partir de dos ejes estructurales. En primer lugar, el tipo de violencia vivida por las mujeres —psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, feminicida, familiar, comunitaria o institucional— conforme a la tipificación reconocida en la legislación estatal armonizada con la Ley General de

Acceso. En segundo lugar, el momento de intervención dentro del circuito de atención, distinguiendo entre atención inmediata (líneas de emergencia, 911, Línea Mujer 075, primer respondiente), protección urgente (medidas de protección, resguardo, activación policial), acompañamiento integral (psicológico, jurídico y social), acceso a la justicia (denuncia, investigación, judicialización) y seguimiento (restitución de derechos, reparación y continuidad de atención). Esta doble clasificación permite visualizar con mayor claridad la correspondencia entre tipo de violencia, fase de la ruta y actor competente, reduciendo ambigüedades en la toma de decisiones institucionales.

El directorio se concibe, además, como una herramienta dinámica de gestión interinstitucional, que facilita la identificación precisa de qué instancia debe intervenir, con qué atribuciones legales, bajo qué procedimiento y en qué etapa específica del proceso. En el caso de Colima, esto implica clarificar la articulación entre nodos como el Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (CEPAVI) —a través de la Línea Mujer 075—, el Instituto Colimense de las Mujeres como instancia rectora y de acompañamiento, el Centro de Justicia para las Mujeres como dispositivo integral vinculado a la Fiscalía General del Estado, y las dependencias sectoriales como salud y seguridad pública. Asimismo, el directorio visibiliza la participación complementaria de organizaciones de la sociedad civil que operan en el estado, las cuales contribuyen mediante acompañamiento psicosocial, asesoría jurídica, redes comunitarias y, en ciertos casos, dispositivos de resguardo. Esta visión integral fortalece la corresponsabilidad institucional en la garantía del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, en concordancia con los compromisos internacionales asumidos por México y las obligaciones específicas que recaen en las entidades federativas.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención en Colima se realizó a partir de un proceso de identificación, sistematización y análisis documental de las instancias públicas estatales y municipales, así como de las organizaciones de la sociedad civil con presencia verificable en la entidad. Este ejercicio permitió reconocer los nodos del circuito, entendidos como aquellas instituciones que

intervienen en algún momento de la ruta; los momentos de intervención, que abarcan desde el primer contacto hasta la reparación y el seguimiento; y los flujos de atención, que describen los mecanismos de referencia, derivación y coordinación interinstitucional existentes. La lógica del circuito no es lineal, sino relacional: una mujer puede ingresar por múltiples puertas (emergencia, instancia municipal, línea telefónica, OSC) y transitar hacia diferentes nodos según la evolución del riesgo y la decisión sobre denunciar o no.

El análisis matricial permitió reconstruir el recorrido institucional que potencialmente pueden transitar las mujeres en situación de violencia en Colima, identificando tanto puntos de articulación efectiva —como la vinculación entre CEPAVI, ICM y CEJUM— como posibles zonas de fragmentación o discontinuidad, particularmente cuando la coordinación depende de prácticas informales o de capacidades operativas variables entre municipios. Este mapeo no sólo facilita comprender la arquitectura institucional existente, sino que también constituye una base para evaluar la efectividad real del sistema, detectar cuellos de botella, reducir duplicidades y fortalecer la continuidad de la atención con enfoque de género. En suma, el directorio institucional colimense no es únicamente un listado de contactos, sino una representación estructurada del entramado de responsabilidades públicas y sociales que deben converger para garantizar, de manera efectiva y no meramente formal, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en la entidad.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Colima 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos (explícitos en la fuente)	Articulación (mecanismo)
Cualquier tipo / orientación y canalización	**Primer contacto**(orientación, contención	**Instituto Colimense de las**	Orientación, acompañamiento	**Línea Mujer: 075**; también reporta atención	https://icmujeres.	No se establecen requisitos document	Canaliza a seguridad pública, salud,

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos (explícitos en la fuente)	Articulación (mecanismo)
	inicial, canalización)	**Mujeres (ICM)**	inicial y canalización a instancias competentes; operación/gestión de servicios estatales para mujeres	por **WhatsApp** (con número publicado)	col.gob.mx	ales como condición de acceso; se describe el servicio de orientación y el canal de contacto	fiscalía/CJM y dispositivos territoriales según riesgo y hechos
Violencia psicológica, física, sexual, económica/patrimonial, familiar/pareja	**Atención integral** + **acceso a justicia**(según caso)	**Centro de Justicia para las Mujeres (modelo CJM)**	Modelo de atención integral (psicológica, jurídica, trabajo social, etc.) y coordinación para acceso a justicia	La fuente federal presenta el modelo CJM (directorio nacional/descripcion). Para dirección local se integra con instancias estatales (ver articulación con ICM y fiscalía)	https://www.fgecolima.mx/	Varía por sede; el modelo CJM privilegia atención y canalización, no “trámite”	Nodo integrador: reduce dispersión; enlaza denuncia, protección, atención integral
Emergencia por violencia (riesgo inmediato)	**Protección inmediata**(primer respondiente)	**Emergencias**	Activación de respuesta inmediata; auxilio, protección, canalización	**911**	https://www.gob.mx/911	No aplica (servicio de emergencia)	Vincula a policía, salud, protección y fiscalía según urgencia
Denuncia anónima / delitos	**Alerta y prevención**	**Denuncia anónima**	Reporte de hechos delictivos sin identificación	**089**	https://www.gob.mx/sspc/acciones-y-programas/089-denuncia-anonima	No aplica	Puede detonar intervención policial/investigación según protocolo
Violencia institucional / quejas por actos u omisiones de autoridades	**Queja y defensa no jurisdiccional**	**Organismo público de derechos humanos en Colima**	Recepción de quejas, investigación y recomendaciones por violaciones a DD. HH.	La CNDH publica datos de contacto del organismo local	https://www.cndh.org.mx/	Depende del procedimiento de queja; no se listan requisitos uniformes en la ficha nacional	Canaliza/coordina con autoridades señaladas; documenta violaciones y seguimiento

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación / Teléfono	Página web oficial	Requisitos (explícitos en la fuente)	Articulación (mecanismo)
Prevención, igualdad y transversalización(factor estructural asociado a violencias)	**Prevención estructural**	**Marco estatal de igualdad (instancias del ejecutivo/ICM)**	Políticas de igualdad sustantiva, prevención y coordinación sectorial	Se operacionaliza con servicios y líneas del ICM	https://icmujeres.col.gob.mx	No aplica (política pública)	Enlace intersectorial (salud, educación, seguridad, justicia, municipios)
Violencia sexual	**Atención médica inmediata**(salud)	**Servicios de salud (urgencias)**	Atención médica/psicológica; primeros auxilios, valoración clínica; canalización interinstitucional	Vía **911** y canalización; entrada por Línea Mujer/ICM para referencia	https://icmujeres.col.gob.mx	No se listan requisitos; se prioriza atención por riesgo/urgencia	Articula salud–seguridad–fiscalía para protección y denuncia si procede
Violencia familiar/pareja	**Orientación + canalización**	**ICM / Línea Mujer**	Contención inicial y canalización a rutas de protección y justicia	**075** y WhatsApp publicado	https://icmujeres.col.gob.mx	Sin requisitos documentales explícitos	Referencia a protección, CJM, MP/fiscalía, servicios municipales
Violencia económica y patrimonial	**Orientación jurídica** + canalización	**ICM / servicios asociados**	Orientación y referencia a asesoría jurídica/instancias competentes	Línea Mujer **075**	https://icmujeres.col.gob.mx	Sin requisitos explícitos	Canalización a instancias de justicia/atención integral según caso
Violencia contra niñas, niños y adolescentes	**Protección especializada**	**Sistema DIF / protección NNA (según estructura local)**	Protección y restitución de derechos, canalización a justicia y salud	Variable por sede; entrada recomendada por 911 y canalización por ICM	https://dif.col.gob.mX	No consolidado en una sola fuente oficial única en esta revisión	Articulación DIF–salud–fiscalía–juzgados según riesgo
Víctimas de delito (incluye VCM)	**Asesoría, ayuda y reparación**	**Instancias de atención a víctimas (ámbito estatal)**	Orientación, asesoría y medidas de ayuda/atención a víctimas	La evidencia institucional puede publicarse en repositorios/portales estatales	(variable)	No consolidado en una sola fuente oficial única en esta revisión	Articulación con fiscalía, salud y servicios integrales

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Colima

Si tú o alguien cercano vive violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, familiar, digital, comunitaria o cualquier otra forma de violencia, no estás sola. En Colima existe una red de instituciones públicas especializadas que brindan orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, medidas de protección, acompañamiento para denunciar y, en casos de riesgo extremo, acceso a resguardo temporal. El propio Gobierno del Estado, a través del Instituto Colimense de las Mujeres, publica un directorio oficial de servicios de orientación y atención para mujeres en la entidad.

🚨 **Si estás en peligro inmediato**

Emergencias – 911

Marca al **911** si estás en una situación de riesgo inmediato o si necesitas auxilio policiaco, ambulancia o atención urgente. El directorio oficial del Instituto Colimense de las Mujeres indica que el 911 sirve para notificar hechos de violencia que requieran auxilio policiaco inmediato y para activar rutas de seguridad, protección y justicia. A nivel nacional, el 911 es el número oficial de emergencias.

Línea Mujer – 075

En Colima también puedes marcar al **075**, donde se brinda **asesoría jurídica, psicológica y social gratuita y confidencial**, además de contención emocional con perspectiva de género e información sobre las instituciones que pueden atenderte. El Instituto Colimense de las Mujeres señala expresamente que esta línea funciona como un punto inmediato de orientación y canalización.

App Emergencias Colima

El directorio oficial también refiere la **App Emergencias Colima**, enlazada con el

C5i y el 911, para agilizar reportes de hechos de violencia que requieran apoyo inmediato.

🤝 Atención integral y acompañamiento especializado

Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) – Colima / Villa de Álvarez
El Centro de Justicia para las Mujeres concentra atención especializada en un mismo espacio. En el directorio oficial 2025 del Instituto Colimense de las Mujeres aparece un punto de atención en el Complejo de Seguridad de Villa de Álvarez, Avenida Pablo Silva García 468, colonia Los Triángulos, con teléfono 313 688 6060, donde se brinda trabajo social, evaluación de riesgo, plan de emergencia, orientación psicológica, intervención terapéutica, asesoría jurídica, representación en acciones legales, medidas y órdenes de protección, así como apoyo para denuncias. El horario publicado es de lunes a viernes, de 09:00 a 21:00 horas.

Además, la Fiscalía del Estado refiere en su micrositio de Alerta de Violencia de Género que el Centro de Justicia para las Mujeres cuenta con contacto institucional y funciona como punto de atención para mujeres en situación de violencia. También existe ya un Centro de Justicia para las Mujeres en Manzanillo, entregado por el Gobierno de Colima en diciembre de 2024 para ampliar la cobertura regional de estos servicios.

Instituto Colimense de las Mujeres (ICM)
El ICM ofrece servicios psicológicos, jurídicos y de trabajo social para mujeres en situación de violencia, así como una red de **Centros de Atención Externa**, **Centros de Desarrollo para las Mujeres**, **unidad móvil**, **promotoras comunitarias** y un **refugio**. En su portal oficial señala que sus servicios incluyen intervención en crisis, terapia individual, acompañamiento psicológico, asesoría legal para órdenes de protección, pensión alimenticia, custodia y divorcio, así como orientación y gestiones de trabajo social. También informa que cuenta con **Línea Mujer 075** y con un **refugio temporal** para mujeres, hijas e hijos en situación de violencia extrema.

⚖️ Denuncia y acceso a la justicia

Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas Para presentar una denuncia por violencia familiar, sexual, amenazas, lesiones, tentativa de feminicidio u otros delitos vinculados con violencia de género, puedes acudir a la Fiscalía Especializada en Delitos por Razones de Género y Trata de Personas. En el directorio oficial del ICM aparece un punto de atención en el Complejo de Seguridad, Avenida Pablo Silva García 468, colonia Los Triángulos, Villa de Álvarez, con teléfonos 312 316 4580, 312 316 4581 y 312 316 4582, extensiones 20213, 20214 y 20217; el servicio reportado incluye toma de denuncias, representación legal para reparación del daño y atención a la víctima y a sus familiares, con disponibilidad las 24 horas, todos los días.

El Gobierno del Estado también ha documentado que esta fiscalía especializada opera vinculada al sistema estatal de atención y a las acciones derivadas de la Alerta de Violencia de Género, y la propia Fiscalía General del Estado mantiene su portal institucional como vía de referencia pública.

Defensoría pública y apoyo judicial familiar

Si necesitas apoyo en órdenes de protección, divorcio, pensión alimenticia, guarda y custodia, convivencia o patria potestad, el directorio oficial incluye atención en el Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Villa de Álvarez, en Independencia 98-B, colonia Centro, con teléfono 312 330 2807, y en el Juzgado Familiar, Civil y Mercantil de Tecomán, con teléfono 313 324 1310. En ambos casos se reporta orientación y acompañamiento para mujeres en situación de violencia.

Atención a víctimas y medidas de ayuda

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAVI)
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas brinda asesoría jurídica, atención psicológica, trabajo social, medidas de ayuda, asistencia y atención. El directorio oficial “Somos tu Red de Apoyo” reporta su sede en el Complejo Galván (Ex-Zona Militar), Calzada Pedro A. Galván Norte s/n, colonia Centro, Colima, con teléfono 312 690 1439 y horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:30 horas.

Su papel es especialmente importante cuando ya existe un hecho victimizante y se requiere acompañamiento institucional, orientación sobre derechos de las víctimas, canalización y acceso a medidas de ayuda. Además, en el contexto estatal reciente, la CEEAVI ha sido integrada en ferias y acciones de atención para acercar servicios a mujeres en situación de violencia.

🩺 Atención psicológica y de salud

Servicios de salud con atención psicológica

El directorio oficial del ICM refiere puntos del sector salud con servicios relacionados con violencia en contra de las mujeres. Entre ellos se encuentra el Hospital Materno Infantil, en Avenida Parota s/n, sobre libramiento Griselda Álvarez, Peña de Mina, Villa de Álvarez, teléfono 312 311 6506, y el Centro de Salud Urbano Solidaridad, en Laguna de Alcuzahue 288, colonia Solidaridad, Villa de Álvarez, teléfono 312 311 2922. En ambos se reporta atención psicológica y grupos de reeducación para mujeres víctimas de violencia en la relación de pareja, así como grupos para personas agresoras.

En Tecomán, el directorio también reporta atención psicológica en el Hospital General de Tecomán, con teléfono 312 824 6696, en horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas.

CEPAVI – Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar Colima cuenta además con el CEPAVI, instancia especializada en violencia familiar. Su sitio oficial está activo dentro del portal del Gobierno del Estado, y documentos oficiales recientes ubican su domicilio en Libertad 150, colonia Jardines de la Corregidora, Colima, con teléfono (312) 313-9075.

🏠 Refugio y resguardo temporal

Si tu vida o tu integridad están en riesgo, el Instituto Colimense de las Mujeres informa que cuenta con un refugio temporal para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar o de género extrema, donde se brindan protección,

alojamiento y atención con perspectiva de género, además de apoyo para recuperar autonomía y construir un plan de vida libre de violencia.

El directorio oficial 2025 también incluye un servicio de resguardo con domicilio confidencial, teléfono 312 307 2057, donde se reporta atención especializada en psicología, psicología infantil, trabajo social, atención médica, procesos jurídicos, atención pedagógica, hospedaje y alimentación. La confidencialidad de la ubicación forma parte de las medidas de seguridad de este tipo de espacios.

👧 Si también hay niñas, niños o adolescentes en riesgo

Cuando la violencia afecta a hijas, hijos o adolescentes, o cuando necesitas medidas de protección para personas menores de edad, puedes acudir a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima (PRONNA). El organismo cuenta con portal oficial del Gobierno de Colima y aparece también en directorios institucionales recientes con teléfonos 312 313 3033 y 312 323 4697.

📍 Atención cerca de tu municipio

Una de las fortalezas del sistema colimense es que no todo se concentra en la capital. El directorio oficial del ICM reporta **Centros de Desarrollo para las Mujeres** y puntos de canalización local en varios municipios, lo que puede facilitar el primer contacto, la orientación inicial y la vinculación con servicios especializados. Entre los puntos publicados se encuentran:

Armería, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, con horarios predominantemente de lunes a viernes en jornada matutina.

Por ejemplo, el directorio oficial reporta los siguientes contactos:

- **Armería**: Calle Morelos s/n, colonia Centro; correo **cdmarmeria.icm@gmail.com**.
- **Coquimatlán**: Ignacio Zaragoza 23, colonia Centro; teléfono **312 144 4145**.

- **Cuauhtémoc**: Guadalupe Victoria 61, colonia El Toreo; teléfono **312 328 0250**.
- **Ixtlahuacán**: Calle Colima 8, colonia Centro; teléfono **312 324 9032**.
- **Minatitlán**: Corregidora s/n, colonia Centro; teléfono **314 336 0637**.
- **Tecomán**: Gladiolas s/n, colonia Jardines de Tecomán; correo **cdmtecomanicm77@gmail.com**.
- **Villa de Álvarez**: Matamoros 110, colonia Centro; teléfono **312 316 2700 ext. 3110**, con atenciones jurídicas y psicológicas para mujeres en situación de violencias.

📌 Qué puedes esperar cuando pides ayuda

De acuerdo con la normativa estatal en materia de víctimas, las medidas de asistencia, atención, protección o servicios que otorguen las instituciones públicas estatales y municipales a las víctimas deben ser **gratuitas** y brindarse con **trato digno**, sin exigir una condición previa para su admisión. Eso significa que, aun si no tienes claridad total sobre tu caso o no has denunciado todavía, puedes acercarte para recibir orientación y canalización.

Recuerda

No necesitas tener perfectamente identificado “qué tipo de violencia es” para buscar ayuda. Puedes empezar por el 911 si hay peligro inmediato, por la Línea Mujer 075 si necesitas orientación confidencial, o por el Centro de Justicia para las Mujeres, la Fiscalía Especializada, el ICM, la CEEAVI o el CEPAVI según tu situación. El sistema estatal de atención en Colima está diseñado para que una institución pueda escucharte, valorarte y canalizarte a otra si hace falta.

Si quieres, en el siguiente paso te la convierto en un formato idéntico al de Baja California, con emojis, bloques por institución y redacción lista para folleto o directorio ciudadano.

VII. PRUEBAS CUALITATIVAS DE LA HIPÓTESIS

A partir de la documentación recopilada y del análisis documental realizado para el Estado de Colima, se presenta la conclusión cualitativa relativa a la prueba de la hipótesis planteada, bajo el supuesto metodológico de que la verificación no se realiza por contrastación estadística, sino por triangulación analítica entre (i) marco normativo, (ii) arquitectura institucional, (iii) evidencia estadística oficial disponible y (iv) sistematización de la oferta de atención. En este encuadre, la violencia contra las mujeres se interpreta como un problema público cuya explicación y atención exceden lo individual: se ancla en relaciones estructurales de desigualdad, requiere intervención estatal con debida diligencia y demanda capacidades organizacionales (rutas, puertas de entrada, coordinación y estándares de atención) para traducir el derecho a una vida libre de violencia en servicios accesibles y efectivos. Esta premisa se alinea con la evolución del estándar internacional: la violencia contra las mujeres es una violación a derechos humanos y una forma de discriminación que obliga a los Estados a prevenir, sancionar y reparar, tanto en el ámbito público como privado.

En el plano de compromisos internacionales, Colima —como parte del Estado mexicano— se inscribe en la agenda 2030 y, en particular, en el ODS 5, que incluye la meta de eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas. Esta alineación no es retórica: opera como criterio de coherencia entre el nivel internacional y los marcos nacionales y estatales, pues el ODS 5 orienta la exigencia de políticas públicas integrales (prevención primaria, atención integral, acceso a justicia, protección y reparación). En términos analíticos, la relevancia para Colima radica en que el ODS 5 funciona como un “marco paraguas” que permite evaluar si el diseño institucional estatal atiende el fenómeno como continuum (múltiples violencias interconectadas) y no como episodios aislados, y si la respuesta pública está organizada para disminuir barreras informativas y de acceso que suelen sostener la impunidad cotidiana.

En el plano nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) establece el parámetro rector: define la violencia contra las mujeres como acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y fija obligaciones de coordinación y concurrencia para los órdenes de gobierno. Este marco es decisivo para Colima porque fija el "piso" de tipologías, modalidades y deberes institucionales (prevención, atención, sanción y erradicación), y porque, en la práctica, estructura la ruta pública de atención (órdenes de protección, canalización, servicios especializados, atención con perspectiva de género y no revictimización). En esta lógica, el nivel estatal no inventa el problema: lo operacionaliza; su eficacia se mide por la traducción del mandato general en arquitectura institucional concreta y en información usable para las mujeres. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, s. f.).

En Colima, el andamiaje estatal se organiza alrededor de su Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (documento base en el expediente analizado), que adopta el enfoque de orden público e interés social y dispone finalidades de prevención, atención, sanción y erradicación, además de las tipologías centrales. De manera complementaria, el Reglamento correspondiente cumple una función de operacionalización: transforma la ley en reglas de organización administrativa, coordinación y ejecución, precisando roles, procedimientos y esquemas de funcionamiento del sistema estatal. En términos de prueba cualitativa, este binomio ley–reglamento es relevante porque permite sostener que existe un marco formal mínimo para asignar competencias y construir rutas; sin embargo, también permite anticipar el núcleo del problema: que la mera existencia normativa no garantiza claridad operativa para usuarias si no se convierte en instrumentos de gestión, información y coordinación verificables. (Gobierno del Estado de Colima, 2013; Gobierno del Estado de Colima, 2009).

En cuanto a planeación y política pública, el análisis documental sugiere que Colima, como otras entidades, enfrenta el reto de alinear su marco local con instrumentos programáticos y con decisiones federales que inciden directamente en

capacidades estatales. Un ejemplo estructural —relevante para la coherencia del sistema— es la Declaratoria/Dictamen de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) para Colima, cuya lógica es precisamente reconocer la gravedad del problema y activar medidas extraordinarias de coordinación, prevención, seguridad, justicia y reparación. La AVGM, además, funciona como evidencia cualitativa de que la violencia se reconoce como fenómeno persistente y multicausal que requiere intervención intensiva, y no únicamente como suma de casos individuales.

Con base en esta lectura, la hipótesis del estudio —adaptada a Colima— puede formularse así: la falta de articulación clara entre política pública y gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres limita el acceso efectivo a servicios de atención, protección y justicia; y la sistematización de la información en un directorio institucional claro, accesible y con perspectiva de género reduce barreras informativas y riesgos de revictimización. Dado el enfoque descriptivo-aplicado, la prueba cualitativa se sostiene mediante la siguiente triangulación: (a) análisis jurídico (ley y reglamento locales, más marco nacional e internacional), (b) identificación de nodos institucionales (mecanismo para el adelanto de las mujeres, fiscalía/justicia, salud, seguridad, municipios), (c) referencia a evidencia estadística nacional disponible sobre prevalencia y subregistro de acceso a instituciones (como patrón estructural), y (d) constatación documental de dispersión informativa y ausencia de una “ventanilla informativa” única y usable (directorio).

Evidencia empírica de la variable independiente (articulación y claridad institucional). El marco internacional–nacional–estatal permite afirmar que Colima cuenta con bases jurídicas para actuar y coordinar. El problema, sin embargo, aparece cuando se mira la “capa operativa”: en la práctica, la información necesaria para que una mujer pueda transitar la ruta de atención suele encontrarse fragmentada entre normas, reglamentos, portales institucionales, comunicados, redes sociales institucionales y documentos sectoriales. En términos funcionales, esta dispersión se traduce en incertidumbre sobre cuatro preguntas críticas: quién atiende qué, cuándo debe intervenir cada institución, qué servicios específicos

ofrece, y qué mecanismo de referencia o derivación asegura continuidad y evita revictimización. El hallazgo cualitativo aquí es que la articulación no sólo es un mandato normativo: es un requisito de acceso. Cuando la coordinación existe “en el papel” pero no se comunica ni se gestiona mediante instrumentos claros, la política pública pierde eficacia real para las usuarias.

Desde la arquitectura institucional, un punto especialmente sensible es el nodo de procuración de justicia y atención integral, típicamente representado por el Centro de Justicia para las Mujeres (CJM) y/o unidades especializadas asociadas a la Fiscalía. En el diseño nacional, los CJM se conciben como espacios para reducir la dispersión institucional y acercar servicios (orientación, trabajo social, atención psicológica, asesoría jurídica, ministerio público, medidas de protección y canalizaciones). A nivel estatal, la prueba cualitativa no exige demostrar “perfección” del modelo, sino constatar si el nodo existe, si se reconoce como puerta de entrada integral, y si su operación es legible para usuarias. Cuando la información pública sobre rutas, horarios, requisitos, criterios de riesgo y enlaces con salud/seguridad/municipios no está integrada, el CJM pierde parte de su función estratégica, y la coordinación termina recayendo en la capacidad individual de la usuaria para “navegar” el sistema.

Evidencia empírica de la variable dependiente (acceso efectivo). La ENDIREH 2021, como marco estadístico nacional, documenta la alta prevalencia de violencia contra las mujeres y, de manera consistente, la brecha entre vivir violencia y acudir a instancias institucionales (patrón asociado a miedo, normalización, dependencia económica, desconfianza institucional y barreras de información). Aunque el detalle estatal requiere siempre verificación puntual por entidad, el valor analítico aquí es que la ENDIREH provee el contexto para sostener que la existencia de servicios no equivale a su uso efectivo, y que las barreras de acceso suelen ser estructurales (información, coordinación, cercanía territorial, tiempos, revictimización). Este patrón es coherente con la exigencia de debida diligencia: si la ruta institucional no es clara y articulada, se incrementa el costo de denunciar o pedir ayuda, y crece el riesgo de abandono del proceso, especialmente en violencia de pareja y violencia

familiar, donde la ventana temporal para proteger a la víctima puede ser crítica. (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2022).

En Colima, además, la propia existencia de instrumentos como la AVGM refuerza la lectura de que el problema demanda respuestas institucionales robustas y coordinadas, particularmente en seguridad y justicia, y que los desafíos no se limitan a “tener leyes”, sino a asegurar que los mecanismos funcionen en el territorio. La AVGM, por su naturaleza, empuja a identificar cuellos de botella: tiempos de reacción, cumplimiento de medidas de protección, capacidad de canalización, coordinación con municipios, y disponibilidad de servicios integrales. En clave de hipótesis, esto fortalece la idea de que la brecha principal no necesariamente se explica por ausencia normativa, sino por la distancia entre mandato y operación cotidiana.

Relación lógica entre variables y confirmación cualitativa. Con la evidencia anterior, la relación propuesta por la hipótesis se sostiene: a menor claridad y articulación institucional (variable independiente), mayores barreras de acceso efectivo (variable dependiente). La lógica causal cualitativa es concreta: la fragmentación informativa genera desorientación; la desorientación produce canalizaciones erráticas (repetición de narrativas, trámites duplicados, traslados innecesarios); esto incrementa el costo emocional y material de buscar ayuda, eleva la probabilidad de revictimización y reduce la continuidad del proceso. En violencia de género, donde la atención suele ser urgente, la falta de claridad no es un problema “administrativo”: es un factor que puede incidir en la seguridad, la salud y el acceso a justicia.

En este marco, la construcción de un Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Colima, sistematizado por tipo de violencia y momento de intervención, opera como una intervención aplicada directamente vinculada al problema identificado. Su valor no es meramente descriptivo: es un instrumento de política pública orientado a reducir asimetrías de información, ordenar puertas de entrada, especificar funciones institucionales y establecer rutas mínimas de referencia para evitar la fragmentación. Si el directorio incorpora

también datos operativos (ubicación, teléfonos, horarios, requisitos, criterios de urgencia, medidas de protección, rutas de denuncia y enlaces con salud/seguridad), entonces reduce el margen de discrecionalidad informal y contribuye a estandarizar la orientación inicial, lo que es consistente con los principios de debida diligencia y no revictimización.

Conclusión de la prueba cualitativa (Colima). Con base en el análisis documental y la triangulación descrita, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos para el Estado de Colima: las limitaciones en el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia no pueden atribuirse principalmente a la inexistencia de normas o a la ausencia total de instituciones, sino a problemas de articulación, claridad operativa y sistematización de la oferta institucional, que se expresan como barreras de información y discontinuidades en la ruta de atención. En consecuencia, la elaboración de un directorio claro, accesible y con enfoque de género constituye una herramienta pertinente para mejorar acceso a derechos, fortalecer gestión interinstitucional y disminuir riesgos de revictimización derivados de la desorientación y la fragmentación institucional, especialmente bajo contextos donde existen medidas extraordinarias o compromisos reforzados como los que implica la AVGM.

VIII. CONCLUSIONES

La evidencia analizada en el estudio permite sostener, con rigor conceptual y respaldo empírico, que la violencia contra las mujeres en el estado de Colima constituye un fenómeno estructural profundamente arraigado en relaciones históricas de desigualdad de género, y no una suma de episodios aislados atribuibles exclusivamente a dinámicas individuales o familiares. La investigación demuestra que su comprensión adecuada exige situarla en el cruce entre normas sociales, arreglos económicos, prácticas institucionales y marcos jurídicos que, en conjunto, configuran un sistema de producción y reproducción de desigualdades. En este sentido, la violencia se expresa como una manifestación persistente de discriminación que compromete directamente la responsabilidad del Estado en sus

tres órdenes de gobierno, bajo estándares internacionales de derechos humanos que imponen obligaciones positivas de prevención, protección, sanción y reparación. La conclusión central es que la violencia contra las mujeres no puede ser tratada como un problema periférico o sectorial, sino como un indicador crítico de la calidad democrática y del grado de efectividad del Estado de derecho en la entidad.

En coherencia con esta premisa, el estudio concluye que la alineación de Colima con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 de la Agenda 2030 constituye un marco normativo y programático que trasciende la dimensión declarativa y opera como parámetro de coherencia entre compromisos internacionales, legislación nacional y políticas públicas estatales. La meta de eliminar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas no puede entenderse como un objetivo simbólico, sino como un estándar evaluativo que exige políticas integrales y resultados verificables. En este sentido, el ODS 5 funciona como un “marco paraguas” que obliga a examinar si la arquitectura institucional estatal está diseñada para abordar la violencia como un continuum interconectado de múltiples formas —psicológica, física, económica, sexual, digital, simbólica— y no como incidentes fragmentados. La conclusión estratégica es que la coherencia multinivel solo se materializa cuando la planeación estatal, la asignación presupuestal y los mecanismos de evaluación están efectivamente alineados con dicho estándar global.

El análisis del marco jurídico demuestra que Colima ha desarrollado una armonización formal robusta con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y con instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. Esta armonización implica la incorporación explícita de principios como la debida diligencia reforzada, la igualdad sustantiva y la transversalización de la perspectiva de género en la actuación pública. Sin embargo, el estudio subraya que la existencia de un entramado normativo coherente no garantiza automáticamente su eficacia material. La conclusión relevante es que el desafío no radica en la producción legislativa adicional, sino en la capacidad institucional para implementar de manera consistente y evaluable las obligaciones

ya establecidas. La brecha entre norma y práctica se convierte, así, en el punto crítico de análisis para valorar el grado real de protección de los derechos de las mujeres en la entidad.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima emerge en el estudio como el eje rector del sistema estatal, al establecer definiciones amplias y tipologías actualizadas que reconocen no solo la violencia psicológica, física, económica, patrimonial y sexual, sino también formas contemporáneas como la violencia digital, simbólica, vicaria y los ataques con sustancias corrosivas. Esta ampliación tipológica representa un avance conceptual significativo, pues permite capturar la complejidad cambiante de las dinámicas de agresión y control. No obstante, la conclusión sustantiva es que la sofisticación conceptual debe traducirse en rutas operativas claras, protocolos accesibles y mecanismos de atención que reduzcan la incertidumbre institucional para las mujeres que buscan apoyo. La ley es un instrumento habilitante; su efectividad depende de la capacidad organizacional para activarla de manera oportuna y coordinada.

Desde el punto de vista metodológico, el estudio adopta una estrategia de triangulación cualitativa entre marco normativo, arquitectura institucional, evidencia estadística oficial y sistematización de la oferta de atención. Esta decisión metodológica fortalece la solidez analítica del documento, pues evita reducir el fenómeno a cifras descontextualizadas o a descripciones legales abstractas. La triangulación permite identificar incoherencias, vacíos y duplicidades en la distribución de competencias, así como evaluar si las obligaciones formales cuentan con respaldo presupuestal, protocolos claros y personal capacitado. La conclusión metodológica es que el análisis integral ofrece una imagen más fiel de la capacidad estatal real, al considerar simultáneamente diseño jurídico, organización administrativa y magnitud empírica del problema.

Uno de los hallazgos más contundentes del estudio es que las prevalencias de violencia contra las mujeres en Colima superan el promedio nacional en indicadores

clave, tanto en violencia a lo largo de la vida como en el último año (INEGI, 2021b, 2022). Este dato no solo describe un nivel cuantitativo elevado, sino que revela una condición estructural de alta circulación social de la violencia. La conclusión es que el Estado enfrenta una carga permanente de daños sociales acumulativos que impactan la salud, la productividad, la autonomía económica y el bienestar intergeneracional. La magnitud de las cifras impone una obligación reforzada de acción sostenida, basada en evidencia y con mecanismos de seguimiento continuo.

La doble prevalencia documentada —histórica y reciente— confirma que la violencia en Colima es acumulativa y multiespacial, manifestándose en ámbitos de pareja, familiar, laboral, escolar y comunitario (INEGI, 2022). Esta característica obliga a abandonar enfoques sectoriales fragmentados y a consolidar un ecosistema intersectorial de políticas públicas. La conclusión es que la coordinación entre salud, seguridad pública, educación, bienestar social, fiscalía y poder judicial no es opcional, sino condición estructural para disminuir la reincidencia y evitar la revictimización. Sin articulación efectiva, el sistema corre el riesgo de reproducir trayectorias institucionales erráticas que desincentivan la denuncia y perpetúan la impunidad.

El estudio también demuestra que la violencia de pareja constituye una de las expresiones más persistentes y socialmente normalizadas, con predominio de violencia psicológica y económica. Esta forma de violencia adquiere especial relevancia desde la economía política del bienestar, pues la dependencia financiera opera como mecanismo de control que limita la autonomía y dificulta la salida de relaciones abusivas. La conclusión estratégica es que las políticas de erradicación deben integrar componentes de autonomía económica, acceso a empleo digno y fortalecimiento de redes de apoyo social, pues sin independencia material la protección jurídica resulta insuficiente.

Desde la perspectiva de salud pública, la violencia contra las mujeres se configura como un determinante social de la salud que produce efectos físicos, psicológicos y reproductivos de corto y largo plazo (Secretaría de Salud, 2022). El estudio

concluye que reducir la intervención estatal al ámbito penal constituye un error analítico, ya que las consecuencias sanitarias requieren atención clínica, psicológica y preventiva coordinada. La violencia, en este sentido, debe integrarse como prioridad en la planeación sanitaria, con protocolos de detección temprana, capacitación del personal médico y mecanismos de referencia interinstitucional.

Particularmente preocupante es la evidencia relativa a violencia obstétrica, donde un porcentaje significativo de mujeres reporta maltrato durante la atención del parto o cesárea (INEGI, 2022). Este hallazgo revela que la violencia puede reproducirse dentro de instituciones que deberían garantizar cuidado y dignidad, configurando una forma de violencia institucional. La conclusión es que la garantía del derecho a una vida libre de violencia también debe abarcar los espacios de prestación de servicios públicos, exigiendo revisión de protocolos clínicos, mecanismos de queja accesibles y supervisión constante.

El análisis interseccional identifica vulnerabilidades específicas en mujeres mayores y mujeres con discapacidad, cuyas prevalencias revelan la necesidad de enfoques diferenciados (INEGI, 2021a, 2022). La conclusión es que la política pública debe incorporar ajustes razonables, accesibilidad universal y estrategias adaptadas a condiciones de dependencia o barreras estructurales. Sin una mirada interseccional, el sistema corre el riesgo de reproducir exclusiones dentro de los propios mecanismos de protección.

En el ámbito digital, la violencia mediante medios electrónicos representa una extensión contemporánea de patrones de control y hostigamiento. El estudio concluye que la omisión de esta dimensión implicaría ignorar un espacio creciente de socialización donde se reproducen dinámicas de dominación. La respuesta estatal debe incluir alfabetización digital, capacidades de investigación tecnológica y coordinación con plataformas, integrando la violencia digital en la estrategia integral de prevención.

El conjunto del marco jurídico complementario —Ley de Víctimas, Código Penal, Ley de Seguridad Pública y Ley de Salud— configura un sistema transversal de obligaciones. La conclusión es que la existencia de múltiples instrumentos no debe traducirse en dispersión, sino en coordinación articulada bajo un modelo de gobernanza claro. La eficacia del sistema depende de su capacidad para operar como red coherente y no como suma de instituciones aisladas.

El Directorio Institucional desarrollado en el estudio representa una aportación estratégica relevante, al organizar la oferta de atención según tipo de necesidad y fase de intervención. Este instrumento reduce barreras informativas y fortalece la trazabilidad institucional. Su valor radica en facilitar la navegación del sistema por parte de las mujeres, disminuyendo incertidumbre y tiempos de respuesta.

La identificación detallada de competencias institucionales permite mapear responsabilidades en cada fase de la ruta integral. La conclusión es que la claridad competencial constituye un requisito para la rendición de cuentas y la evaluación de desempeño. Sin delimitación funcional precisa, las brechas de implementación pueden convertirse en omisiones estructurales.

La Alerta de Violencia de Género emerge como mecanismo extraordinario que impone obligaciones inmediatas y verificables. El estudio concluye que su incumplimiento configura una forma de violencia institucional, reforzando la dimensión jurídica de la exigibilidad estatal. La alerta no debe concebirse como instrumento simbólico, sino como mandato operativo con consecuencias legales.

La articulación con organizaciones de la sociedad civil y redes de refugios fortalece la capacidad de protección especializada. La conclusión es que la cooperación Estado–OSC amplía cobertura y estandariza protocolos, pero requiere institucionalización y financiamiento estable para evitar dependencia coyuntural.

Desde una perspectiva de gobernanza democrática, la violencia contra las mujeres se erige como indicador crítico de legitimidad institucional. Un sistema incapaz de

garantizar rutas claras de protección erosiona la confianza pública. La erradicación de la violencia es, por tanto, condición para consolidar el Estado de derecho.

El análisis socioeconómico confirma que la violencia reproduce pobreza y desigualdad, afectando trayectorias educativas y laborales. La conclusión es que la prevención debe integrarse en la planeación estatal como componente habilitante de desarrollo y cohesión social.

En términos comparados, el estudio posiciona a Colima ante el desafío de transformar un marco normativo robusto en resultados medibles. Ello implica fortalecer sistemas de información, indicadores y evaluación continua.

En suma, el estudio confirma que Colima cuenta con una arquitectura normativa significativa, pero enfrenta el reto de fortalecer su implementación efectiva. La coherencia entre norma y práctica, la asignación presupuestal suficiente y la coordinación interinstitucional serán determinantes para avanzar hacia la garantía sustantiva del derecho a una vida libre de violencia, consolidando un sistema capaz de transformar compromisos formales en realidades tangibles para las mujeres en la entidad.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Colima?

La política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Colima se configura a partir de un entramado normativo multinivel que articula obligaciones internacionales, disposiciones nacionales y legislación estatal específica, bajo un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género. En su dimensión jurídica, el eje rector es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima, armonizada con la Ley General de Acceso y con instrumentos como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, lo que implica la adopción de principios como debida diligencia, igualdad sustantiva y transversalización de la perspectiva de género en la actuación pública. Esta configuración normativa no solo

define tipologías amplias de violencia —psicológica, física, económica, patrimonial, sexual, feminicida, digital, simbólica y vicaria—, sino que establece obligaciones concretas de prevención, atención, protección, sanción, reparación y garantías de no repetición. En este sentido, la política pública no se reduce a programas aislados, sino que se estructura como un sistema jurídico-institucional que distribuye competencias entre el Poder Ejecutivo, el Instituto Colimense de las Mujeres, la Fiscalía General del Estado, el Poder Judicial, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública y otras instancias sectoriales, configurando una arquitectura formal de corresponsabilidad estatal.

En su dimensión organizacional y operativa, la política pública estatal se configura mediante un modelo de ruta integral de atención que distingue fases interdependientes: prevención primaria y estructural, detección y atención inicial, protección inmediata, investigación y sanción, así como reparación integral y medidas de no repetición. Esta estructuración por fases permite mapear responsabilidades institucionales y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional, a través del Sistema Estatal correspondiente, protocolos específicos y lineamientos sectoriales. La existencia de instrumentos complementarios —como la Ley de Víctimas, el Código Penal estatal, la Ley de Salud y la normativa en materia de igualdad y seguridad pública— amplía el alcance de la intervención estatal, integrando dimensiones sanitarias, judiciales, policiales y psicosociales. Asimismo, la política pública incorpora mecanismos extraordinarios como la Alerta de Violencia de Género, que impone obligaciones reforzadas de acción inmediata y rendición de cuentas, configurando un esquema de exigibilidad jurídica que trasciende la discrecionalidad administrativa.

Desde una perspectiva empírica y socioeconómica, la configuración de la política pública en Colima se encuentra directamente condicionada por la magnitud y características de la violencia documentadas en la ENDIREH 2021, cuyas prevalencias superiores al promedio nacional revelan un fenómeno estructural, multiespacial y acumulativo. Esta evidencia obliga a que la política pública no sea meramente reactiva, sino que integre componentes de prevención cultural,

fortalecimiento de autonomía económica, atención especializada en salud mental y física, y estrategias interseccionales para mujeres en condiciones de vulnerabilidad como discapacidad o envejecimiento. Además, la inclusión de dimensiones como la violencia digital y la violencia obstétrica amplía el espectro de intervención estatal hacia espacios institucionales y tecnológicos que tradicionalmente no eran considerados prioritarios. En consecuencia, la política pública estatal en Colima se configura como un sistema integral en evolución, cuya efectividad depende de la coherencia entre norma y práctica, la asignación presupuestal suficiente, la capacitación especializada del funcionariado y la capacidad de coordinación intersectorial para garantizar de manera sustantiva el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia opera en Colima bajo un modelo de articulación funcional que parte de la premisa de que ninguna institución, por sí sola, posee las competencias suficientes para cubrir la totalidad de necesidades que emergen en una situación de violencia de género. En consecuencia, el diseño institucional distribuye responsabilidades entre diversas dependencias —Instituto Colimense de las Mujeres, Fiscalía General del Estado, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Poder Judicial, Sistema DIF y Centro de Justicia para las Mujeres, entre otras— organizadas en torno a una lógica de corresponsabilidad y coordinación. Esta gestión se estructura bajo el principio de ruta integral de atención, que distingue fases interdependientes: prevención, detección, atención inicial, protección urgente, investigación y sanción penal, así como reparación integral y medidas de no repetición. La operación interinstitucional consiste, por tanto, en activar secuencial y coordinadamente estas fases, evitando que la mujer tenga que “reconstruir” su historia ante cada instancia y reduciendo riesgos de revictimización derivados de la fragmentación administrativa.

En términos operativos, la gestión interinstitucional funciona mediante mecanismos formales de coordinación, tales como el Sistema Estatal correspondiente, protocolos sectoriales de actuación, lineamientos administrativos y rutas de derivación previamente definidas. Cuando una mujer ingresa al sistema —ya sea a través de una llamada de emergencia, una denuncia ante la fiscalía, una consulta médica o la canalización desde el Instituto Colimense de las Mujeres— se activa un circuito institucional que debe garantizar atención inmediata, valoración de riesgo y, en su caso, emisión de órdenes de protección. Posteriormente, se articulan servicios complementarios: asesoría jurídica, acompañamiento psicológico, atención médica especializada, medidas de seguridad y eventual acceso a refugios. La gestión interinstitucional, en este sentido, no es meramente informativa, sino procedimental: implica flujos de comunicación entre dependencias, intercambio de información bajo estándares de confidencialidad, coordinación para la ejecución de medidas cautelares y seguimiento de casos. Su eficacia depende de la claridad competencial, la existencia de protocolos homologados y la capacitación constante del personal en perspectiva de género y derechos humanos.

Sin embargo, la operación real de la gestión interinstitucional también enfrenta tensiones estructurales asociadas a capacidades administrativas, disponibilidad presupuestal y asimetrías territoriales. El estudio permite inferir que, aunque el diseño formal contempla coordinación transversal, la efectividad de esta gestión se mide por la trazabilidad de los casos, la reducción de tiempos de respuesta y la disminución de barreras de acceso. La articulación con organizaciones de la sociedad civil y redes de refugios amplía el alcance del sistema, particularmente en situaciones de riesgo extremo, reforzando la dimensión colaborativa del modelo. En suma, la gestión interinstitucional en Colima opera como un entramado dinámico de competencias compartidas y responsabilidades secuenciales, cuya solidez depende de la coherencia entre norma y práctica, de la institucionalización de los mecanismos de coordinación y de la capacidad del Estado para garantizar que la ruta de atención sea clara, continua y centrada en la protección efectiva de los derechos de las mujeres.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las mujeres en situación de violencia enfrentan, en primer lugar, barreras estructurales de carácter socioeconómico que limitan su capacidad real de acceder a los servicios de atención, protección y justicia. La dependencia económica dentro de los hogares, especialmente en contextos de violencia de pareja, actúa como un mecanismo de control que restringe la autonomía material necesaria para denunciar o abandonar una relación violenta. La falta de ingresos propios, el temor a perder sustento para hijas e hijos, la precariedad laboral y la ausencia de redes de apoyo convierten la decisión de acudir a una institución en un riesgo adicional. A ello se suman desigualdades territoriales —distancias geográficas, transporte insuficiente o costos asociados al traslado— que dificultan el acceso físico a ministerios públicos, centros de justicia o servicios especializados. Estas barreras no solo retrasan la denuncia, sino que pueden perpetuar la exposición prolongada a situaciones de violencia, consolidando ciclos de revictimización y dependencia estructural.

En segundo término, existen barreras institucionales vinculadas a la fragmentación administrativa, la insuficiente coordinación interinstitucional y prácticas que pueden derivar en violencia institucional. Aunque el marco jurídico establece rutas integrales de atención, en la práctica las mujeres pueden enfrentar procesos burocráticos complejos, tiempos de espera prolongados, exigencias documentales poco claras o la necesidad de narrar reiteradamente los hechos ante distintas instancias. Esta repetición no solo genera desgaste emocional, sino que puede desincentivar la continuidad del proceso. Asimismo, la falta de capacitación especializada en perspectiva de género, la minimización de los hechos por parte de personal operativo o la ausencia de protocolos homogéneos pueden traducirse en respuestas tardías o insuficientes. Cuando las órdenes de protección no se emiten con rapidez, o cuando la investigación carece de diligencia, el acceso formal a la justicia no se traduce necesariamente en protección efectiva, reproduciendo una brecha entre derecho reconocido y derecho garantizado.

Finalmente, se identifican barreras culturales y simbólicas profundamente arraigadas en normas sociales que normalizan la violencia o responsabilizan a las víctimas. El estigma social, el temor a la descalificación pública, la presión familiar para “resolver en privado” y la internalización de mandatos de género que privilegian la preservación de la pareja sobre la seguridad personal pueden inhibir la búsqueda de apoyo institucional. Estas barreras se agravan en mujeres mayores, mujeres con discapacidad o mujeres que viven violencia digital, quienes pueden enfrentar obstáculos adicionales relacionados con accesibilidad, desconocimiento tecnológico o invisibilización de su experiencia. En consecuencia, el acceso a servicios de atención, protección y justicia no depende exclusivamente de la existencia de instituciones, sino de la capacidad del sistema para reducir desigualdades estructurales, eliminar prácticas revictimizantes y transformar patrones culturales que obstaculizan el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional puede mejorar de manera sustantiva el acceso efectivo a los servicios en la medida en que reduce una de las principales barreras estructurales que enfrentan las mujeres en situación de violencia: la desinformación y la fragmentación del sistema. Cuando la oferta institucional se presenta dispersa, poco clara o difícil de navegar, el costo cognitivo y emocional de buscar ayuda se incrementa considerablemente. En contextos de crisis, la incertidumbre sobre a qué instancia acudir, qué requisitos se solicitan, qué tipo de apoyo se brinda o qué tiempos de respuesta pueden esperarse puede desincentivar la búsqueda de protección. La sistematización —entendida como organización clara, actualizada y accesible de datos sobre competencias, rutas de atención, horarios, contactos, protocolos y fases del proceso— transforma el sistema en un entorno más predecible y comprensible. Esta previsibilidad reduce la ansiedad asociada a la denuncia y facilita la toma de decisiones informadas, lo que impacta directamente en la posibilidad real de activar mecanismos de protección.

Además, la sistematización fortalece la coordinación interinstitucional al permitir que las propias dependencias cuenten con mapas claros de responsabilidades y flujos de derivación. Cuando la información está estructurada bajo una lógica de ruta integral —prevención, atención inicial, protección urgente, investigación, sanción y reparación— se minimizan las duplicidades y las omisiones que generan revictimización. Un directorio institucional organizado por tipo de necesidad y momento de intervención no solo beneficia a las usuarias, sino también al personal operativo, al ofrecer criterios homogéneos de canalización y seguimiento. Esto mejora la trazabilidad de los casos, reduce tiempos de respuesta y facilita la evaluación de desempeño institucional. En términos de política pública, la sistematización convierte la información en un activo estratégico de gobernanza, pues permite identificar brechas territoriales, necesidades de capacitación y áreas donde la coordinación requiere fortalecimiento.

Finalmente, la sistematización de la información institucional tiene un efecto democratizador en el acceso a derechos. Cuando la información es pública, clara y accesible —incluyendo formatos comprensibles, lenguaje sencillo, adaptación para personas con discapacidad y disponibilidad digital— se disminuyen asimetrías de poder entre ciudadanía e instituciones. La transparencia en procedimientos, requisitos y tiempos contribuye a generar confianza en el sistema y reduce la percepción de arbitrariedad. En este sentido, la sistematización no es únicamente un ejercicio técnico de ordenamiento documental, sino una herramienta de garantía de derechos que puede transformar un entramado institucional complejo en una red comprensible y navegable. Su impacto en el acceso efectivo dependerá, sin embargo, de que la información se mantenga actualizada, se difunda activamente y esté acompañada de procesos reales de coordinación y capacidad operativa, evitando que la claridad formal oculte deficiencias en la implementación práctica.

Recomendaciones

En materia legislativa, se recomienda fortalecer el marco jurídico estatal mediante la incorporación de cláusulas explícitas de exigibilidad presupuestaria que vinculen

las obligaciones sustantivas de prevención, atención, protección, sanción y reparación con asignaciones financieras etiquetadas y multianuales, evitando que la eficacia normativa quede supeditada a decisiones discrecionales anuales. La experiencia comparada demuestra que uno de los principales factores de debilitamiento de las políticas de género radica en la insuficiencia o volatilidad presupuestal, por lo que resulta pertinente establecer en la propia legislación mecanismos de seguimiento legislativo periódico, comparecencias obligatorias de titulares de dependencias y reportes públicos con indicadores verificables de cumplimiento. Asimismo, es aconsejable introducir disposiciones que obliguen a la actualización sistemática del marco normativo frente a nuevas tipologías de violencia —especialmente digital, vicaria y formas emergentes de agresión tecnológica— asegurando que el derecho sustantivo evolucione al ritmo de las transformaciones sociales y no quede rezagado frente a nuevas dinámicas de control y dominación.

En el mismo eje legislativo, es necesario perfeccionar la coherencia procesal entre la Ley de Acceso estatal, el Código Penal y la Ley de Víctimas, con el propósito de garantizar que las definiciones amplias de violencia se traduzcan en procedimientos ágiles y con estándares probatorios sensibles al género. Ello implica revisar criterios de valoración de riesgo, plazos máximos para la emisión de órdenes de protección, mecanismos de asesoría jurídica inmediata y reglas claras sobre reparación integral, evitando exigencias formales desproporcionadas que puedan transformarse en barreras indirectas de acceso a la justicia. Además, la legislación podría incorporar sanciones administrativas específicas ante omisiones o retrasos injustificados en la activación de medidas de protección, reforzando la dimensión de responsabilidad institucional y consolidando la exigibilidad jurídica de los derechos de las mujeres como un mandato vinculante y no meramente programático.

Desde la perspectiva de **política pública**, se recomienda consolidar un modelo integral que articule prevención estructural, intervención temprana y atención especializada, superando enfoques predominantemente reactivos centrados exclusivamente en la denuncia penal. Esto requiere invertir de manera sostenida en

programas educativos con enfoque de igualdad sustantiva desde la educación básica hasta la superior, desarrollar campañas públicas basadas en evidencia que transformen patrones culturales de normalización de la violencia y fortalecer iniciativas comunitarias que promuevan masculinidades no violentas y corresponsabilidad en el cuidado. Paralelamente, es estratégico integrar políticas de autonomía económica —acceso a empleo digno, capacitación laboral, apoyos temporales y mecanismos de inserción productiva— como componentes estructurales de la estrategia estatal, entendiendo que la independencia financiera constituye un factor decisivo para romper ciclos de dependencia y violencia.

En el mismo ámbito de política pública, resulta indispensable institucionalizar sistemas de información interoperables entre dependencias que permitan seguimiento longitudinal de casos, monitoreo de tiempos de respuesta y evaluación integral de resultados. La creación de un tablero estatal de indicadores desagregados por edad, territorio, discapacidad y modalidad de violencia fortalecería la toma de decisiones basada en evidencia y facilitaría la identificación de brechas territoriales o poblacionales. Asimismo, se recomienda incorporar evaluaciones externas periódicas —académicas o de organismos especializados— que analicen no solo la cobertura cuantitativa, sino la calidad de la atención, la satisfacción de usuarias y la efectividad real de las medidas de protección, asegurando que la política pública evolucione a partir de retroalimentación constante y ajustes estratégicos.

En relación con la **perspectiva de género**, se recomienda profundizar su transversalización efectiva mediante la implementación de un sistema obligatorio y continuo de capacitación especializada para todo el funcionariado involucrado en la ruta de atención, incluyendo personal policial, ministerial, judicial, sanitario y administrativo. Esta formación debe superar los contenidos generales e incorporar análisis de estereotipos de género, técnicas de entrevista sensibles al trauma, enfoque interseccional y prevención de revictimización, vinculando la capacitación con evaluaciones periódicas de desempeño y certificaciones obligatorias. Solo así la perspectiva de género dejará de ser un enunciado formal para convertirse en un

criterio operativo que transforme prácticas institucionales cotidianas y garantice un trato digno, empático y respetuoso.

Asimismo, desde la óptica de la **perspectiva de género**, es fundamental integrar mecanismos cualitativos de evaluación centrados en la experiencia de las mujeres usuarias del sistema, tales como encuestas de satisfacción confidenciales, grupos focales y auditorías de trato digno. Estas herramientas permitirían identificar prácticas discriminatorias sutiles, demoras injustificadas o actitudes minimizadoras que no siempre se reflejan en indicadores cuantitativos. Además, se debe fortalecer un enfoque interseccional que reconozca vulnerabilidades diferenciadas —mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres en contextos rurales o con barreras lingüísticas— asegurando accesibilidad universal, ajustes razonables y adecuaciones procedimentales que garanticen igualdad sustantiva en el acceso a servicios.

En cuanto a la coordinación interinstitucional, se recomienda fortalecer el Sistema Estatal correspondiente mediante la formalización de protocolos de actuación homologados y la creación de mesas técnicas permanentes con capacidad decisoria y mecanismos de seguimiento verificables. Estas instancias deberían contar con calendarios regulares de trabajo, metas específicas por dependencia y herramientas de trazabilidad que permitan monitorear la continuidad de cada caso desde la primera intervención hasta la reparación integral. Asimismo, la implementación de plataformas digitales compartidas para intercambio seguro de información contribuiría a reducir duplicidades, acelerar tiempos de respuesta y evitar fragmentación administrativa, consolidando una gestión basada en corresponsabilidad efectiva y no solo en distribución formal de competencias.

Finalmente, en el ámbito de la **coordinación interinstitucional**, resulta estratégico institucionalizar esquemas formales de cooperación con organizaciones de la sociedad civil y redes de refugios, asegurando financiamiento estable, criterios transparentes de derivación y canales estructurados de comunicación. La colaboración Estado–OSC debe trascender la lógica coyuntural y consolidarse

mediante convenios marco con indicadores de desempeño y evaluaciones conjuntas, ampliando cobertura territorial y capacidad de respuesta en situaciones de riesgo extremo. Además, la realización periódica de simulacros interinstitucionales para evaluar tiempos de reacción ante casos de alta peligrosidad fortalecería la coordinación operativa real, garantizando que la articulación entre dependencias no se limite a la planeación documental, sino que se traduzca en protección efectiva y oportuna para las mujeres en situación de violencia.

IX. TAREAS PENDIENTES Y LÍNEAS PARA FUTURAS INVESTIGACIONES

Una primera tarea pendiente consiste en consolidar un sistema estatal de información integral y longitudinal sobre violencia contra las mujeres que permita el seguimiento de casos desde el primer contacto institucional hasta la reparación integral y el cierre formal. Actualmente, la información suele encontrarse segmentada por dependencia y fase de intervención, lo que dificulta análisis comparativos y evaluación de impacto. Una línea futura de investigación innovadora podría centrarse en el diseño de modelos predictivos basados en datos administrativos y encuestas de prevalencia, capaces de identificar factores de riesgo territoriales y poblacionales, contribuyendo a una política pública anticipatoria y no exclusivamente reactiva.

Una segunda tarea estratégica radica en evaluar la efectividad real de las órdenes de protección y otras medidas cautelares, no solo en términos de emisión formal, sino de cumplimiento y reducción de riesgo. Es necesario investigar cuánto tiempo transcurre entre la solicitud y la activación efectiva de las medidas, qué obstáculos enfrentan las mujeres para su ejecución y cuál es su impacto en la reincidencia de violencia. Futuras investigaciones podrían desarrollar estudios cuasi-experimentales que comparen distintos modelos de gestión de riesgo, incorporando herramientas de análisis criminológico y metodologías de evaluación de políticas públicas.

Un tercer eje pendiente se vincula con la violencia digital y las transformaciones tecnológicas que amplían las modalidades de control y hostigamiento. Se requiere investigación específica sobre patrones de agresión en entornos virtuales, perfiles de victimización y respuesta institucional ante delitos cibernéticos con perspectiva de género. Una línea futura innovadora podría explorar la intersección entre inteligencia artificial, análisis forense digital y protección de datos personales, proponiendo marcos regulatorios y protocolos técnicos que fortalezcan la capacidad estatal para investigar y sancionar violencia tecnológica sin vulnerar derechos fundamentales.

Otra tarea fundamental consiste en profundizar el análisis interseccional, particularmente en mujeres con discapacidad, mujeres mayores, mujeres en zonas rurales o en contextos de migración. Aunque existen datos generales, falta investigación cualitativa que explore experiencias diferenciadas de acceso a justicia y atención institucional. Futuras investigaciones podrían adoptar metodologías participativas y etnográficas que integren la voz directa de las mujeres en situación de vulnerabilidad, permitiendo diseñar políticas adaptadas a realidades específicas y superar enfoques homogéneos que invisibilizan desigualdades internas.

También resulta prioritario investigar el impacto socioeconómico de la violencia contra las mujeres en términos de productividad, costos sanitarios y pérdida de capital humano. Se podría desarrollar un estudio de economía pública que cuantifique el costo fiscal y social de la violencia en Colima, integrando variables como ausentismo laboral, atención médica, intervención policial y procesos judiciales. Esta línea de investigación permitiría demostrar, con evidencia económica, que la inversión en prevención y atención no es solo una obligación ética y jurídica, sino una decisión racional desde el punto de vista del desarrollo sostenible.

Una tarea adicional es evaluar la calidad de la capacitación institucional en perspectiva de género y su impacto real en la atención brindada. Más allá de contabilizar cursos impartidos, se requiere investigar si la formación modifica

prácticas, actitudes y tiempos de respuesta. Futuras líneas de investigación podrían aplicar diseños de evaluación de impacto en capacitación, midiendo cambios en indicadores de revictimización, satisfacción de usuarias y coherencia en la aplicación de protocolos, aportando evidencia sobre la eficacia de la transversalización de género en la administración pública.

Asimismo, se identifica como pendiente el análisis comparado entre entidades federativas con características demográficas y socioeconómicas similares, con el fin de identificar buenas prácticas transferibles. Una investigación comparativa podría examinar modelos de coordinación interinstitucional, esquemas de financiamiento y resultados en reducción de prevalencias, generando recomendaciones basadas en evidencia empírica comparada. Este enfoque permitiría posicionar a Colima en un contexto nacional más amplio y aprovechar aprendizajes acumulados en otras jurisdicciones.

Otra línea innovadora consiste en estudiar el impacto de las campañas de prevención cultural y comunicación pública en la modificación de actitudes sociales frente a la violencia. Se podrían desarrollar investigaciones experimentales que evalúen cambios en percepciones de normalización de la violencia, disposición a denunciar y aceptación de estereotipos de género. Esta evidencia contribuiría a diseñar estrategias comunicativas más efectivas y basadas en datos, superando enfoques intuitivos o simbólicos de sensibilización.

También se requiere profundizar en la evaluación de la experiencia de las usuarias del sistema de atención, mediante estudios cualitativos longitudinales que documenten trayectorias institucionales completas. Esta línea permitiría identificar puntos críticos de abandono del proceso, momentos de mayor vulnerabilidad y prácticas institucionales que generan confianza o desconfianza. Incorporar la voz de las mujeres como fuente central de evidencia contribuiría a diseñar servicios más centrados en la persona y menos orientados exclusivamente a la lógica administrativa.

Finalmente, una tarea pendiente de carácter estratégico es investigar la relación entre violencia contra las mujeres y gobernanza democrática a nivel subnacional, explorando cómo la capacidad institucional, la transparencia y la rendición de cuentas influyen en la eficacia de la política pública. Futuras investigaciones podrían analizar correlaciones entre indicadores de desempeño institucional y reducción de prevalencias, aportando evidencia sobre la conexión entre calidad democrática y garantía de derechos. Esta línea permitiría integrar el fenómeno de la violencia contra las mujeres en el debate más amplio sobre desarrollo institucional y consolidación del Estado de derecho en la entidad.

X. REFERENCIAS

AFmedios. (2019, 21 marzo). *“Km del peso” para casa hogar de madres solteras* [Nota periodística].

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. *The Lancet Public Health, 9*, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* (última reforma publicada en DOF 15-01-2026). https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Casa Hogar Rita Ruiz. (s. f.). *Página oficial* [Perfil de Facebook].

CIMAC Noticias. (2023, 18 abril). *Carmen Nava, pionera en la protección de mujeres víctimas de violencia en México*. *Comunicación e Información de la Mujer, A.C.*

Comisión de Derechos Humanos del Estado de Colima. (2018). *Convenio Fundación IUS Género, A.C.* [PDF].

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2020). *La violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. https://www.cepal.org

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2017). *Recomendación general núm. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general núm. 19 (CEDAW/C/GC/35)*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2023). *Medición de la pobreza en México 2022: Resultados por entidad federativa*. https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). (1994). Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. (1979). Naciones Unidas. https://www.un.org

Essue, B. M., Chadambuka, C., Perez-Brumer, A., Arruda-Caycho, I., Tocallino, D., Balasa, R., Kiddu Namyalo, P., Ravanera, C., & Kaplan, S. (2025). Women's experiences of gender-based violence supports through an intersectional lens: A global scoping review. *BMJ Public Health, 3*, e001405. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001405

Fiscalía General del Estado de Colima. (2025). *Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima*. https://fgecolima.mx

Fiscalía General del Estado de Colima. (2025). *Mecanismos de denuncia y servicios a víctimas*. https://fgecolima.mx

Fiscalía General del Estado de Colima. (s. f.). *FGE Colima: Servicios (denuncia en línea y servicios institucionales)*.

Fiscalía General del Estado de Colima. (s. f.). *Localiza oficinas del Ministerio Público (incluye CJM)*.

Fiscalía General del Estado de Colima. (s. f.). *Publicación institucional: Denuncia en línea*.

Fundación IUS Género, A.C. (s. f.). *Página oficial* [Perfil de Facebook].

García-Moreno, C., Hegarty, K., d'Oliveira, A. F. L., Koziol-McLain, J., Colombini, M., & Feder, G. (2015). The health-systems response to violence against women. *The Lancet, 385*(9977), 1567–1579. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61837-7

García-Moreno, C., & Temmerman, M. (2015). Actions to end violence against women: A multi-sector approach. *Global Public Health, 10*(2), 186–188. https://doi.org/10.1080/17441692.2014.986163

García-Moreno, C., Zimmerman, C., Morris-Gehring, A., Heise, L., Amin, A., Abrahams, N., Montoya, O., Bhate-Deosthali, P., Kilonzo, N., & Watts, C. (2015). Addressing violence against women: A call to action. *The Lancet, 385*(9978), 1685–1695. https://doi.org/10.1016/S0140-6736(14)61830-4

Gobierno de México, Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL). (s. f.). *Gobierno y sociedad civil en la lucha por la equidad de género* [Comunicado].

Gobierno del Estado de Colima. (2021). *Plan Estatal de Desarrollo 2021–2027*. Gobierno del Estado de Colima. https://admiweb.col.gob.mx/archivos_prensa/banco_img/file_6442b7e46141f_Plan_Estatal_de_Desarrollo_2021_2027.pdf

Gobierno del Estado de Colima. (2024). *Directorio "Somos tu Red de Apoyo": Servicios de orientación y atención a mujeres en Colima* [PDF].

Gobierno del Estado de Colima. (2025, 4 de diciembre). *ICM instala el primer Punto Violeta en el estado de Colima*.

Gobierno del Estado de Colima. (s. f.). *Centro Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Familiar (CEPAVI): ¿Quiénes somos?*

Gobierno del Estado de Colima. (s. f.). *Dirección General del Instituto Colimense de las Mujeres – Trámite/servicio (canalización y red institucional)*.

Gobierno del Estado de Colima. (s. f.). *Instituto Colimense de las Mujeres: Casa para el Adelanto de las Mujeres (CAM)*.

Guaita-Fernández, P., Martín Martín, J. M., Ribeiro-Navarrete, S., & Puertas, R. (2024). Analysing the efficiency of public policies on gender-based violence: A literature review. *Sustainable Technology and Entrepreneurship, 3*, 100066. https://doi.org/10.1016/j.stae.2023.100066

Instituto Colimense de las Mujeres. (2025). *Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Colima*. Gobierno del Estado de Colima. https://icm.col.gob.mx

Instituto Colimense de las Mujeres. (s. f.). *Alerta de Violencia de Género (documento con referencias a OSC)* [PDF].

Instituto Colimense de las Mujeres. (s. f.). *Servicios de atención (trabajo social, evaluación de riesgo, plan de emergencia, psicología y asesoría jurídica)*.

Instituto Mexicano del Seguro Social. (s. f.). *Los centros de atención a mujeres víctimas de violencia…* [Directorio en PDF].

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Censos Económicos 2019: Resultados definitivos por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/ce/2019/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). *Censo de Población y Vivienda 2020*. https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021a). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Diseño conceptual y metodológico*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021a). *ENDIREH 2021: Guía para la aplicación de los cuestionarios*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/endireh2021_guia_aplicacion.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021b). *ENDIREH 2021: Colima* [Documento ejecutivo]. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/06_colima.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. Resultados: Colima*. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. ENDIREH 2021: Colima*(Infografía/Infobook estatal). https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Violencia contra las mujeres en México. ENDIREH 2021: Colima (resultados estatales)*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/06_colima_resultados.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022a). *ENDIREH 2021: Presentación de resultados (Colima)*[Presentación]. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022b). *Violencia contra las mujeres en México. ENDIREH 2021: Colima. Principales resultados* [Documento ejecutivo]. INEGI.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023a). *Producto Interno Bruto por entidad federativa, 2022 (año base 2018)*. https://www.inegi.org.mx/programas/pibent/2018/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023b). *Sistema de Cuentas Nacionales de México: Valor agregado bruto por entidad federativa y actividad económica*. https://www.inegi.org.mx/programas/scnm/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023c). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE): Resultados por entidad federativa*. https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Directorio Nacional de Centros de Justicia para las Mujeres*. https://www.inegi.org.mx

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2025). *Anexo 1. Infografías sobre violencia contra las mujeres en México (con base en ENDIREH 2021)*. https://gestion.cte.sep.gob.mx/insumos/docs/2425_s7_anexo1_violencia_mujeres.pdf

Instituto Nacional de las Mujeres. (2022). *Violencia contra las mujeres*. https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/violencia-contra-las-mujeres

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. (2023). *Enciclopedia de los Municipios y Demarcaciones Territoriales de México: Colima*. https://www.gob.mx/inafed

Meganoticias. (2025, 7 julio). *Refugios para mujeres que han sufrido violencia extrema* [Nota periodística].

MESECVI. (2017). *Informe hemisférico sobre violencia contra las mujeres*. Organización de los Estados Americanos. https://www.oas.org/es/mesecvi

Meridiano Colima. (s. f.). *Centro de Justicia para las Mujeres: Servicios reportados*.

Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer*. https://www.un.org

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. https://sdgs.un.org/2030agenda

Observatorio de Género y Juventud (Universidad Iberoamericana). (s. f.). *Mapas – Centros de ayuda* [Directorio web].

Observatorio de Violencia Social y de Género. (2025). *Informe sobre feminicidio y violencia de género en Colima*. https://ovsg.org.mx/

Organización Mundial de la Salud. (2024, 25 marzo). *Violence against women* [Fact sheet]. https://www.who.int

Periódico Oficial del Estado de Colima. (2020). *Documento/estrategia con referencia a actores (incluye OSC)* [PDF].

Red Nacional de Refugios, A.C. (s. f.). *Quiénes somos*.

Red Nacional de Refugios, A.C. (2020). *Líneas de atención por violencias contra las mujeres* [Directorio].

Secretaría de Gobernación & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM). (2023). *Directorio Nacional de Servicios de Atención a Mujeres en Situación de Violencia*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Gobernación. (2019). *Modelo de atención para los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV)*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/50148/Modelo_de_Atencion_para_CAPIV.pdf

Secretaría de Gobernación. (2023). *Sistema Nacional de Servicios de Atención a las Mujeres que Viven Violencia*. https://www.gob.mx/segob

Secretaría de Salud. (2022). *Lineamientos y marco conceptual para la atención de la violencia contra las mujeres como problema de salud pública*. Gobierno de México.

Secretaría de Salud. (2022). *Violencia de género como problema de salud pública*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/violencia-de-genero

Secretaría de Salud. (2023). *Información en salud por entidad federativa: Colima*. https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/informacion-en-salud

Secretaría de Turismo. (2023). *Anuario estadístico del turismo en México*. https://www.gob.mx/sectur/acciones-y-programas/estadistica-oficial-del-sector-turismo

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2025). *Información sobre violencia contra las mujeres y feminicidio*. https://www.gob.mx/sesnsp

Suárez López, R. S. (s. f.). *Influencia del movimiento feminista de Colima, México en políticas públicas de violencia en pareja* [PDF]. Universidad de Colima.

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. *BMJ Public Health, 3*, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

UN Women. (2016, September 21). *The economic costs of violence against women* [Web page]. https://www.unwomen.org

United Nations. (n. d.). *The economic costs of violence against women* [Expert brief].

Universidad de Colima. (2019, 5 julio). *Realizan conversatorio instituciones que atienden la violencia contra las mujeres en Colima*.

Yecolti. (s. f.). *Servicios de organizaciones de la sociedad civil (Colima)*.